



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Ceses. Decreto 188/2017, de 7 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Manuel Mejías Tapia como Director General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio 38133

Ceses. Decreto 189/2017, de 7 de noviembre, por el que se dispone el cese de doña Nieves Esteban Paz como Secretaria de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio 38134

Nombramientos. Decreto 190/2017, de 7 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento como Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de don Manuel Mejías Tapia 38135

Nombramientos. Decreto 191/2017, de 7 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de doña Nieves Esteban Paz 38136



Nombramientos. Decreto 192/2017, de 7 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de doña Nieves Villar Fresno **38137**

Consejería de Educación y Empleo

Ceses. Decreto 198/2017, de 14 de noviembre, por el que se dispone el cese de doña Inés Carreras González como Directora General de Empleo del SEXPE **38138**

Consejería de Cultura de Igualdad

Nombramientos. Decreto 199/2017, de 14 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento como Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad de doña Inés Carreras González **38139**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Artes plásticas. Ayudas. Resolución de 30 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ampliación del plazo de justificación de la convocatoria de ayudas a artistas visuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 **38140**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (UEX) por el que se concede una subvención en el año 2017, para el desarrollo e impartición del "Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral" de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) **38143**

Convenios. Resolución de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo del Programa de formación y asesoramiento al pequeño comercio minorista de Extremadura 2017-2020 **38157**

Convenios. Resolución de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la



empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la ejecución del Programa de captación y atracción de inversiones en el segundo semestre de 2017 **38204**

Convenios. Resolución de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Carmen Segura Rodríguez, para la realización de prácticas no laborales **38234**

Convenios. Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Laura Otero, SA, para la realización de prácticas no laborales **38241**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 25 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17619 **38248**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 16 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada, incluida su modificación sustancial, para 3 balsas de evaporación de efluentes líquidos procedentes del aderezo de aceitunas, promovida por Olea Nostra, SA, en el término municipal de Talayuela **38250**

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes privados. Programas educativos. Subvenciones. Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas REMA y COMUNIC@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura **38271**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 185/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **38275**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 6 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Reparación y sustitución del colector en Villagonzalo" **38276**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 28 de septiembre de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17661 **38278**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 29 de septiembre de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17698 **38279**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 4 de octubre de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17697 **38280**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 13 de octubre de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17701 **38281**

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 20 de octubre de 2017 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17679 **38283**

Contratación. Anuncio de 6 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Diseño de acciones de sensibilización e impartición de un programa superior en formación para empresarias, emprendedoras y directivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la Estrategia EME y cofinanciado por el Fondo Social Europeo (4 lotes)". Expte.: SV-079/30/17 **38297**

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 25 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Desarrollo de la plataforma eScholarium, asistencia para su aprovechamiento y ampliación, mejora y mantenimiento de todos sus módulos". Expte.: SER1702001 **38303**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 2 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de



“Mantenimiento de licencias SAP para el proyecto JARA del Servicio Extremeño de Salud”.
Expte.: CSE/99/1117055046/17/PA **38305**

Contratación. Anuncio de 2 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la “Redacción de proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, director de obras, directores de ejecución de las instalaciones, telecomunicaciones, helipuerto y urbanización para la ejecución de las obras de construcción del nuevo hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena”.
Expte.: CSE/99/1117056827/17/PA **38307**

Contratación. Anuncio de 2 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del acuerdo marco para el “Suministro de tiras reactivas para la medición de glucosa en sangre a personas con diabetes mellitus en el Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/99/1117056384/17/AM **38309**

Ayuntamiento de Miajadas

Urbanismo. Anuncio de 30 de octubre de 2017 sobre Programa de Ejecución que afecta a la UA-9 **38311**

Ayuntamiento de Montijo

Normas subsidiarias. Anuncio de 31 de octubre de 2017 sobre aprobación inicial de modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias **38311**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 188/2017, de 7 de noviembre, por el que se dispone el cese de don Manuel Mejías Tapia como Director General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
(2017040200)

A propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de noviembre de 2017,

DISPONGO :

El cese de don Manuel Mejías Tapia como Director General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Dicho cese surtirá efectos desde el día de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de noviembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



DECRETO 189/2017, de 7 de noviembre, por el que se dispone el cese de doña Nieves Esteban Paz como Secretaria de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. (2017040201)

A propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de noviembre de 2017,

DISPONGO :

El cese de doña Nieves Esteban Paz como Secretaria General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Dicho cese surtirá efectos desde el día de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de noviembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





DECRETO 190/2017, de 7 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento como Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de don Manuel Mejías Tapia. (2017040202)

A propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de noviembre de 2017,

DISPONGO :

El nombramiento como Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de don Manuel Mejías Tapia.

Mérida, 7 de noviembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





DECRETO 191/2017, de 7 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de doña Nieves Esteban Paz. (2017040203)

A propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de noviembre de 2017,

D I S P O N G O :

El nombramiento como Directora General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de doña Nieves Esteban Paz.

Mérida, 7 de noviembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





DECRETO 192/2017, de 7 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de doña Nieves Villar Fresno. (2017040204)

A propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de noviembre de 2017,

DISPONGO :

El nombramiento como Directora General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de doña Nieves Villar Fresno.

Mérida, 7 de noviembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 198/2017, de 14 de noviembre, por el que se dispone el cese de doña Inés Carreras González como Directora General de Empleo del SEXPE.

(2017040210)

A propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de noviembre de 2017,

DISPONGO :

El cese de doña Inés Carreras González como Directora General de Empleo del SEXPE.

Agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, 14 de noviembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIERREZ MORAN





CONSEJERÍA DE CULTURA DE IGUALDAD

DECRETO 199/2017, de 14 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento como Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad de doña Inés Carreras González. (2017040211)

A propuesta de la Consejera de Cultura e Igualdad, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de noviembre 2017,

DISPONGO :

El nombramiento como Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad de doña Inés Carreras González.

Mérida, 14 de noviembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ampliación del plazo de justificación de la convocatoria de ayudas a artistas visuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. (2017062507)

En uso de las facultades que tengo conferidas en virtud de lo establecido en el Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE número 250, de 31 de diciembre), y con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero. Mediante Decreto del Presidente 11/2017, de 17 de mayo de 2017 (DOE núm. 100 de 26 de mayo), se convocan ayudas a artistas visuales para apoyar, fomentar y promover la creatividad artística en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el campo de la creación contemporánea, dentro del ámbito de las artes visuales, contribuyendo así al desarrollo económico, social y cultural de la región, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales, publicado en el DOE n.º 64, de 3 de abril.

Segundo. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la convocatoria citada, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Las subvenciones así previstas, se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el último día de presentación de las mismas el día 23 de junio de 2017.

Tercero. En cuanto al pago de las ayudas, el Decreto del Presidente 11/2017, de 17 de mayo, de convocatoria, antes citado, establece en su artículo 11 que:

El pago de las ayudas se efectuará durante el presente ejercicio de la siguiente manera:

- Si así lo solicita el interesado se efectuará con carácter anticipado un primer pago de hasta un 50% del importe total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura. El interesado dispondrá de 15



días, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución para solicitar el anticipo.

- El 50% restante se abonará una vez se realice la actividad objeto de la ayuda y tras la correspondiente justificación de los gastos realizados por el beneficiario, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, o mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Teniendo en cuenta que si los gastos justificados fueran inferiores a los gastos inicialmente aprobados en la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la actividad objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
- Si el beneficiario no solicitase el anticipo de la ayuda, ésta se recibirá tras haber realizado la actividad, una vez se hayan acreditado los gastos de la actividad subvencionada y hasta dicho límite.

Cuarto. Que el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el citado decreto de convocatoria y en el artículo anterior, o la justificación insuficiente, llevará aparejada bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o al reintegro en las condiciones previstas en el Decreto 32/2017, de 28 de marzo.

Quinto. Que debido al estado de la tramitación actual de los expedientes de esta línea de ayudas, y con el fin de que los beneficiarios de las subvenciones cuenten con un periodo razonable para presentar las justificaciones, resulta necesario ampliar el plazo de justificación previsto en el artículo 13 del Decreto del Presidente 11/2017, de 17 de mayo, de convocatoria, que establece como fecha límite para presentar los justificantes de gastos y pagos en ejecución de la subvención concedida, el 15 de noviembre del 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Está facultado el Secretario General de la Presidencia, por desconcentración de competencias con arreglo a lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, como órgano resolutorio de los procedimientos administrativos en materia de subvenciones, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 32, de carácter básico, establece que "1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. (...) 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. (...)."

Asimismo, la previsión sobre ampliación de plazos se contempla en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y que establece, respecto de la ampliación del plazo de



justificación, que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación, son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y en interés de los propios beneficiarios de estas subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO :

Único. Acordar de oficio la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa de la convocatoria de las ayudas a artistas visuales para el año 2017, para la realización de proyectos de producción y/o difusión en el ámbito de las artes visuales a que se refiere el artículo 13.2 del Decreto del Presidente 11/2017, de 17 de mayo de 2017 (DOE núm. 100, de 26 de mayo), hasta el 30 de noviembre de 2017.

Notificar a los interesados, mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, la presente resolución, indicándoles que, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin a la vía.

Mérida, 30 de octubre de 2017.

El Secretario General de la Presidencia
de la Junta,

FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (UEX) por el que se concede una subvención en el año 2017, para el desarrollo e impartición del "Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral" de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019).
(2017062447)

Habiéndose firmado el día 27 de septiembre de 2017, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (UEX) por el que se concede una subvención en el año 2017, para el desarrollo e impartición del "Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral" de conformidad con el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (UEX) POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN EN EL AÑO 2017, PARA EL DESARROLLO E IMPARTICIÓN DEL "MÁSTER UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD LABORAL" DE CONFORMIDAD CON EL VII PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2016-2019)

En Mérida a 27 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, don Segundo Píriz Durán, en calidad del Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto 255/2014, de 18 de noviembre (DOE n.º 225, de 21 de noviembre) y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo en Extremadura, y fruto del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 14 de octubre de 2015 por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, en consonancia con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha consensuado el vigente VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), que constituye el instrumento fundamental para conseguir alcanzar una serie objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo. El VII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2016-2019 (En adelante, el VII Plan PRL).

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones publicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

Tercero. El VII Plan PRL se desarrolla mediante cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de acciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una



adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo en las empresas extremeñas. Se viene así a cumplir con el principio constitucional, rector de la política social y económica impuesto a los poderes públicos, de velar por la seguridad y salud en el trabajo.

Cuarto. Los objetivos contemplados en el mencionado VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) son "mejorar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales en las Empresas Extremeñas, con especial atención a las Pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las Administraciones Públicas en las políticas de Prevención de Riesgos Laborales y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región, en las que se incluyen las entidades que participan en su ejecución, entre las que se encuentra la Universidad de Extremadura.

En particular, en el VII Plan PRL se contempla expresamente la participación de la UEx en la actuación 3.4, con la impartición del postgrado en materia de prevención de riesgos laborales, para garantizar la especialización de profesionales en el desarrollo de las funciones de nivel superior en PRL, potenciando así la oferta formativa de postgrado en esta región dentro de la educación pública.

Quinto. En este marco, los estudios de Postgrado se presentan como el cauce adecuado para que las Universidades puedan afrontar los indicados retos. Asimismo, se debe tener en cuenta que la formación en cualquier actividad profesional debe contribuir al conocimiento y desarrollo de los Derechos Humanos, los principios democráticos, los principios de igualdad entre mujeres y hombres, de solidaridad, de protección medioambiental, de accesibilidad universal y diseño para todos, y de fomento de la cultura de la paz.

El Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral es necesario para proporcionar a los graduados una formación específica y de alto nivel que les capacite para afrontar los complejos problemas técnicos que plantea actualmente la Integración, Gestión y Planificación de la Prevención de Riesgos Laborales que necesariamente han de llevarse a la práctica por los empresarios con el asesoramiento técnico de Organizaciones Preventivas, formadas por técnicos cualificados.

Sexto. La Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 (DOE extraordinario, de 28 de enero) contempla una subvención nominativa a favor de la UEx, por un importe de quince mil euros (15.000 €),



en la aplicación presupuestaria 13.07.325A.445.00, superproyecto 2007.19.01.9016 "Programa Refuerzo Prevención de Riesgos Laborales", proyecto 2007.19.01.0022 "SN UEx Programa Refuerzo Prevención de Riesgos Laborales", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito registrado de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura con fecha 10 de mayo de 2017, la UEx solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, remitiendo al efecto el plan de actuaciones, justificación de estar al corriente con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto conceder una subvención, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2017, a la Universidad de Extremadura para el desarrollo e impartición del "Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral", en el marco del VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y conforme al Plan de Actividades que se incluye como anexo a este convenio.

Segunda. Medios aportados.

La UEx aportará los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo e impartición del programa formativo del "Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral" en el año 2017, conforme los objetivos, costes y financiación que se especifican a tal efecto, conforme al Plan de actuaciones que se incluye como anexo a este convenio.



La Dirección General de Trabajo podrá colaborar en la impartición de parte del horario lectivo establecido en el anexo, mediante la participación del personal técnico experto adscrito a la misma y dentro del ejercicio de las competencias atribuidas a la misma en el Decreto núm. 22/1996, de 19 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materias de Trabajo, Seguridad e Higiene en el Trabajo y Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

La colaboración de los técnicos adscritos a la Dirección General de Trabajo como profesores en la impartición del Plan de Estudios del Máster, se incluirá dentro de las actividades habituales de sus puestos de trabajo en la Junta de Extremadura, no generándose en consecuencia por dicha actividad relación jurídica alguna con la Universidad de Extremadura, ni derecho a la percepción de una segunda remuneración a efectuar por parte de las entidades firmantes del presente convenio, sin perjuicio de que se puedan devengar con cargo a la Junta de Extremadura las indemnizaciones por razón de servicio y/o compensaciones por la realización de trabajos fuera de la jornada ordinaria, previstas en la normativa de aplicación para el personal al servicio de la Junta de Extremadura.

Tercera. Características del Programa Formativo del Máster Universitario.

La formación multidisciplinar utilizada para el desarrollo e impartición del programa formativo del Máster subvencionable, estará planificada de acuerdo con lo exigible en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En el anexo que se adjunta al presente convenio se expone el Plan de Estudios a desarrollar por parte de la Universidad de Extremadura a través de la Escuela de Ingenierías Industriales.

Cuarta. Financiación.

El coste total de la actividad subvencionada asciende a la cantidad de quince mil euros (15.000 €) que serán aportados por la Consejería de Educación y Empleo, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 13.07.325A.445.00, Código de Superproyecto: 2007.19.01.9016 "Programa de Refuerzo Prevención de Riesgos Laborales" y Código de Proyecto 2007.19.01.0022 "SN: UEx. Programa Refuerzo Prevención Riesgos Laborales", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura en el presupuesto incluido en el anexo al presente convenio.

Serán subvencionables los gastos realizados por la UEx en el desarrollo e impartición del "Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral en el curso académico 2016-2017", desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como



mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Quinta. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención por valor de 7.500 €, una vez suscrito el presente convenio.
- El 50 % restante por importe de 7.500 € previa justificación antes del 30 de septiembre de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, la UEx deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación.

La última justificación del último 50 % del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2018.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

Sexta. Condiciones para la financiación.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto).



En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo. De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrán superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo.

Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2017 desde la fecha de la firma del presente convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2018.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de la UEx, de la siguiente documentación:

- Memoria económica de actividades realizadas que han sido financiadas a través de la presente subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente convenio.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Educación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o período subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2017, y el final del período de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2018. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del período de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito. En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o



domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por la UEx, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Obligaciones del beneficiario.

La UEx está sometida a las obligaciones derivadas del artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, deberá:

- a) Desarrollar e impartir, a través de la Escuela de Ingenieros Industriales, el Programa Formativo de Máster en "Seguridad y Salud Laboral" objeto de la presente subvención.
- b) Justificar documentalmente el destino de la subvención en plazo y conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- c) Acreditar, con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda autonómica. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud, y, en su caso, la firma del presente convenio por parte de UEx, conllevará la autorización a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio. En el supuesto de que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, quedará obligado a aportar la referida documentación.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de



inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 0,40 m². y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura.

Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

- h) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación y Empleo. En este sentido, la Dirección General de Trabajo podrá solicitar a la Universidad de Extremadura los informes y documentos que precise para verificar el grado de ejecución del cumplimiento asumido por la Universidad.
- i) Presentación en el plazo del mes siguiente a la finalización del convenio, de una Memoria final en la que se describirán las acciones formativas desarrolladas conforme al Plan de actividades que se acompaña como anexo.

La UEx, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Comisión de Seguimiento del convenio.

Se constituye una Comisión de Seguimiento del convenio, encargada de realizar el seguimiento del mismo, resolver las dudas que surjan en su interpretación, solventar las posibles



discrepancias que puedan surgir en su ejecución y elaborar las propuestas tendentes a mejorar la ejecución de las actuaciones previstas en aquél.

La Comisión estará formada por cuatro miembros, dos en representación de la Consejería de Educación y Empleo y dos representantes designados por UEx. La citada Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento al previsto para los órganos colegiados en la Sección 2.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Público.

Décima. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2018.

Decimoprimer. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Decimosegunda. Causas de resolución y régimen de reintegro.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima, el incumplimiento por parte de UEx de cualquiera de las cláusulas de este convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
 - b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
 3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total



justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

4. El régimen de reintegro regulado en este artículo se establece sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente convenio se registrará conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimocuarta. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio de colaboración posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura
La Consejera de Educación y Empleo,

FDO.: ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

Por la Universidad de Extremadura
El Rector Magnífico,

FDO.: SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



ANEXO

PLAN DE ACTIVIDADES

ANTECEDENTES

La publicación del Real Decreto 56/2005 de 21 de enero, por el que se regulaban los estudios de postgrado (actualmente derogado por Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en España) permitió que esta formación, que venía siendo impartida en la Escuela de Ingenierías Industriales como Título Propio de la Universidad de Extremadura (UEx), pudiera transformarse en un Título Oficial de Máster.

Siguiendo la normativa aprobada por la Junta de Extremadura para la implantación de títulos de postgrado en la UEx, se procedió a la elaboración de la propuesta de Plan de Estudios para el Postgrado Oficial de "Máster en Seguridad y Salud Laboral".

La propuesta fue aprobada por el Decreto 51/2006, de 21 de marzo, por el que se acuerda la implantación de programas oficiales de posgrado conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster y doctorado en la Universidad de Extremadura. Dicho Máster comenzó a impartirse en la Universidad de Extremadura en el Curso Académico 2006/2007.

Actualmente, la oferta formativa está adaptada a las disposiciones específicas del RD 1393/2007, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y verificado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), y tiene la estructura que se recoge en la Tabla 1.

La Propuesta que se presentó de MÁSTER UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD LABORAL POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, posibilitó el fin de las acreditaciones a las entidades formativas, por parte de la Autoridad Laboral competente (que se produjo a finales del año 2008), para impartir la formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales, según se recoge en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 39/1997.

Por consiguiente, los profesionales de la gestión preventiva están siendo formados, necesariamente, en los diferentes Programas de Postgrado que implanten las universidades españolas.

La publicación de la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y la posterior entrada en vigor de los reales decretos RD171/2004 que desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995 en materia de coordinación de actividades empresariales, y RD604/2006 por el que se modifican los Reales Decretos 39/1997 y 1627/1997, ponen de manifiesto la sensibilidad de la Administración y su permanente preocupación por la seguridad y salud en el trabajo.

Por otro lado, existe entre los profesionales del sector una clara sensibilidad por temas de investigación en seguridad e higiene en el trabajo. Esto motivó que en el curso 2007/2008 se iniciaran líneas de investigación en estas temáticas que fueron propuestas a la Comisión de Postgrado de esta universidad y posteriormente aprobadas por su Consejo de Gobierno y la Administración Autonómica.

Por tanto, asociado al Posgrado existe una Línea de Doctorado que se desarrolla desde el curso 2008/2009 (año de finalización de la primera promoción del título vigente).

El Máster en Seguridad y Salud Laboral, por tanto, tiene una orientación tanto profesional como investigadora.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



En relación con el carácter profesional, como se ha comentado, habilita para la profesión regulada de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, en sus tres especialidades, recogida en el RD 39/97 de los Servicios de Prevención, y su necesidad ha quedado remarcada en los puntos anteriores.

En lo que respecta al carácter investigador, como se ha resaltado, el máster está planteado para que los alumnos que así lo determinen, puedan acceder a la línea de investigación específica en Seguridad y Salud Laboral, que en estos momentos se encuentra dentro de la oferta del Programa de Doctorado de Modelización y Experimentación en Ciencia y Tecnología.

MEMORIA ECONÓMICA

Para el correcto desarrollo del máster es necesario disponer de una ayuda económica que puede desglosarse en los siguientes puntos:

Personal	10000 €
Profesorado (horas de docencia)	
Gastos personal administrativo	
1 hora/día (periodo lectivo anual)	
Cuota patronal 25,2%	
Viajes y dietas	3500 €
Desplazamientos profesorado	
Desplazamientos visitas técnicas alumnado	
Desplazamientos trabajos investigación	
Desplazamientos de gestión del máster y otros	
Fungible	1500 €
Material de oficina	
Consumibles para prácticas docentes e investigación	
Total.....	15.000 €



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS**

Módulo/Especialidad	MATERIA	ASIGNATURA	Créditos	Carácter
MÓDULO FORMACIÓN METODOLÓGICA (36C)	Fundamentos de Prevención de Riesgos Laborales	Fundamentos y ámbito jurídico de la prevención	6	Obligatoria
		Medicina del trabajo y epidemiología	6	Obligatoria
		Formación e Investigación en PRL	6	Obligatoria
	Sistemas de gestión	Economía y Organización de empresas	6	Obligatoria
		Gestión de la prevención	6	Obligatoria
		Prevención, Medioambiente y Calidad en la empresa	6	Obligatoria
MÓDULO SEGURIDAD EN EL TRABAJO (18C)	Fundamentos de seguridad en el trabajo	Principios básicos y técnicas de seguridad	6	Obligatoria
	Aspectos específicos de seguridad en el trabajo	Riesgos específicos de seguridad	6	Obligatoria
		Condiciones de Seguridad en sectores específicos	6	Obligatoria
MÓDULO HIGIENE INDUSTRIAL (24C)	Fundamentos de higiene industrial	Principios básicos y técnicas de higiene	6	Obligatoria
	Aspectos específicos de higiene industrial	Riesgos higiénicos específicos	6	Obligatoria
		Condiciones Higiénicas en sectores específicos	6	Obligatoria
		Métodos analíticos y estrategias de muestreo	6	Obligatoria
MÓDULO ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA (18C)	Fundamentos de ergonomía y psicología	Princ. básicos y técnicas de ergonomía y psicología	6	Obligatoria
	Aspectos específicos de ergonomía y psicología	Riesgos específicos de ergonomía y psicología	6	Obligatoria
		Análisis y diseño de puestos de trabajo	6	Obligatoria
MÓDULO FINAL (24C)	Prácticas Externas	Prácticas Externas	12	Obligatoria
	Trabajo de Fin de Máster	Trabajo de Fin de Máster	12	Obligatoria



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo del Programa de formación y asesoramiento al pequeño comercio minorista de Extremadura 2017-2020. (2017062451)

Habiéndose firmado el día 27 de julio de 2017, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo del Programa de formación y asesoramiento al pequeño comercio minorista de Extremadura 2017-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA
DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO AL
PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA 2017-2020

En Mérida, a 27 de julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5 de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 145, de 11 de agosto).

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con DNI número 08786433-L, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210V.^a, hoja BA-7-782, inscripción 44.^a.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

**MANIFIESTAN**

Primero. La Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, que ejerce ,entre otras, las competencias de planificación, coordinación y política económica, inversiones y comercio, y política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y apoyo al emprendedor, sociedades cooperativas y sociedades laborales, telecomunicaciones y sociedad de la información y de investigación, desarrollo e innovación, y promoción industrial.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto 262/2015, de 7 de agosto corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Con carácter general todas las competencias de gestión y ejecución en materia de comercio, que ostente la Junta de Extremadura.
- b) Desarrollo y control del comercio interior, promoción comercial de los productos extremeños mediante la participación en certámenes dentro y fuera de la región.
- c) Reforma de las estructuras comerciales en general y el estudio del mercado y de la oferta y demanda comerciales.
- d) Ferias interiores, celebración de exposiciones y ferias de muestras, sus normas complementarias, su promoción, autorización, gestión y coordinación así como la inspección, examen de resultados y rendición de cuentas, así como la ejecución de la legislación del Estado sobre ferias internacionales en su territorio.
- e) Ordenación y promoción de la artesanía.
- f) Relación y facultades de tutela con las Cámaras de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Segundo. La Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la Secretaría General de Economía y Comercio, lidera la ejecución del Plan para la Mejora de la Competitividad del Comercio Minorista de Extremadura que se convierte en un elemento fundamental para impulsar el sector comercial extremeño, mediante un apoyo específico, que incide en la formación teórico-práctica dirigido a los gerentes y trabajadores del pequeño comercio minorista de Extremadura con carácter general. Dentro de dicho Plan se incluye el programa de formación y asesoramiento al pequeño comercio minorista de Extremadura, que está cofinanciado por el PO 2014-2020 con el Fondo Social Europeo.

Tercero. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualquiera otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante SLU, entre los que se encuentran,

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Cuarto. Desde la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía e Infraestructuras y Extremadura Avante SAP, se ha diseñado un Plan para la Mejora de la Competitividad del Comercio Minorista de Extremadura para ayudar a paliar la difícil situación económica actual, con el objeto de que los comerciantes extremeños cuenten con más medidas consensuadas para mejorar su capacidad competitiva.

El comercio minorista extremeño ha sufrido de forma muy profunda la crisis económica, lo que se ha visto traducido en pérdida de competitividad, reducción de márgenes comerciales, falta de liquidez y caída de las ventas, entre otras dificultades. Desde la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía e Infraestructuras y Extremadura Avante SAP, se ha diseñado un Plan para la Mejora de la Competitividad del Comercio Minorista de Extremadura para ayudar a paliar esta difícil situación económica actual, con el objeto de que los comerciantes extremeños cuenten con las herramientas necesarias que les permitan mejorar su capacidad competitiva.

Conscientes de la importancia del sector en términos macroeconómicos, pues el comercio minorista supone el 10 % del PIB en Extremadura, y emplea a más de 33.000 personas, en el año 2013, se pone en marcha el programa de Formación y Asesoramiento al Comercio Minorista, en el que han participado un total de 1.300 comercios.

El Programa de formación y asesoramiento al pequeño comercio minorista es uno de los ejes sobre los que pivota el Plan para la Mejora de la Competitividad del Comercio Minorista de Extremadura, en el que se integran distintas actuaciones dirigidas al sector, con el objetivo de dar apoyo a nuestros pequeños empresarios dotándoles de la capacitación necesaria para prolongar la sostenibilidad de sus negocios.

Los pilares sobre los que se asienta este Programa son: la formación y el asesoramiento personalizado. La formación impartida está adaptada a las necesidades y carencias que presenta el sector, y se dirige a gerentes o responsables del pequeño comercio. A su vez, el asesoramiento individual es personalizado y realizado por profesionales en el propio establecimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



El objetivo principal es formar, con carácter general, a pequeños comercios minoristas de Extremadura, para capacitarles y dotarles de habilidades en la gestión de su negocio, que en un futuro inmediato redunde en una mejora de la competitividad del tejido empresarial extremeño para que, a nivel regional, Extremadura deje de ser una región menos desarrollada dentro de la UE.

Con este programa se pretende impulsar el sector comercial extremeño en su conjunto, mediante un apoyo específico, que incide en la formación teórico-práctica dirigido a los gerentes y trabajadores del pequeño comercio minorista de Extremadura con carácter general.

La experiencia acumulada a lo largo de estos años, permite conocer las necesidades y debilidades que presenta el comercio minorista extremeño y la necesidad de continuar apoyando al sector para que no pierda fuerza frente a otros modelos de negocio a los que tiene que enfrentarse día a día. En Extremadura, el sector retail presenta deficiencias en la adaptación a las nuevas tendencias de venta y hábitos de consumo, que hace necesario el apoyo de las instituciones, para que les acompañen y apoyen en ese cambio hasta el horizonte del 2020.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los recursos de Extremadura Avante provendrán, de entre otras procedencias, de las transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones, encontrándose, este supuesto, fuera del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se prevé en su artículo 3.

En virtud de lo anterior, la financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución del Programa de formación y asesoramiento al pequeño comercio minorista de Extremadura 2017-2020, se llevará a cabo través de la figura de las transferencias específicas recogidas en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 (DOE n.º 1, de 28 de enero), concretamente disponen, el artículo 50.2, que se consideran transferencias específicas, "las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las citadas entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad



Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”, y el artículo 50.3 recoge que “las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste de proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas”.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar una transferencia específica para el desarrollo del “Programa de formación y asesoramiento al pequeño comercio minorista de Extremadura 2017-2020”, que tiene carácter plurianual, desarrollándose desde el 2017 hasta el 2020, fecha de finalización de la ejecución del PO 2014-2020 de la Unión Europea, encuadrándose esta actuación dentro del mismo, en el Programa del FSE. Para el ejercicio 2017, se contempla una transferencia específica recogida en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 (DOE núm. 1 extra., de 28 de enero), en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 “Consejería de Economía e Infraestructuras” y en el servicio 03 “Secretaría General de Economía y Comercio” a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto formalizar la transferencia específica, de carácter plurianual para la financiación del “Programa de formación y asesoramiento al pequeño



comercio minorista de Extremadura 2017-2020" en el marco de las políticas públicas en materia de internacionalización de la empresa extremeña, fijando los objetivos a conseguir, las actuaciones a desarrollar y donde se establezcan los mecanismos de evaluación de las actuaciones a desarrollar entre las anualidades 2017-2020, llevando a cabo actuaciones orientadas a paliar la difícil situación económica actual, con el objeto de que los comerciantes extremeños cuenten con más medidas consensuadas para mejorar su capacidad competitiva.

Segunda. Contenido de las iniciativas.

El Programa de formación y asesoramiento al pequeño comercio minorista de Extremadura, se encuadra en el proyecto "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME: Formación Comercio Minorista", y tiene por objeto formar a pequeños comercios minoristas de Extremadura, para capacitarles y dotarles de habilidades en la gestión de su negocio, que a futuro redunde en una mejora de la competitividad del tejido empresarial extremeño para que, a nivel regional, Extremadura deje de ser una región menos desarrollada dentro de la UE. Se pretende formar y asesorar a los responsables de pequeños comercios minoristas de Extremadura para ayudarles a mejorar la gestión del negocio y ser más competitivos, con el fin último de incrementar las ventas, mejorar la rentabilidad y aumentar la satisfacción de sus clientes. Para la consecución de este objetivo y sin perjuicio del mayor detalle recogido en el anexo I, las actividades que se llevarán a cabo son las siguientes:

1. DIFUSIÓN Y JORNADAS INFORMATIVAS.

Se contempla la necesidad de organizar actuaciones que redunden en la difusión e información del programa, para darlo a conocer y captar comercios repartidos por toda Extremadura.

La información sobre el programa, se publicitará entre otros, tanto en la web www.extremaduraavante.es como en www.extremaduraempresarial.gobex.es, Ayuntamientos, Diputaciones, Asociaciones y Federaciones de Comerciantes... dando cobertura informativa en toda la región.



2. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN DE LOS COMERCIOS.

Se prevé visitar y diagnosticar comercios repartidos por toda la Comunidad Autónoma, para poder realizar un retrato de situación de los comercios inscritos, necesario para conocer las carencias y necesidades detectadas para su posterior evaluación. El análisis será realizado por expertos en gestión y organización empresarial, que incluirá la visita al comercio y que,

3. FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA.

Podrán realizar esta formación, los comercios diagnosticados interesados en participar y comprometidos en asistir a la formación, tanto teórica como práctica.

3.1 La formación teórica será especializada en materias tanto generalistas, de organización empresarial, como específica, adaptada a las necesidades de cada comercio, a través de seminarios y talleres formativos de carácter grupal. Se prevé realizar al menos 4 seminarios y talleres formativos de carácter grupal.

3.2 Tras la realización de la formación teórica, los establecimientos contarán con formación práctica, a través de tutorías individualizadas en sus instalaciones, de al menos 10 horas de duración, para garantizar la asimilación de los contenidos teóricos recibidos previamente, de la mano de un equipo de profesionales especialistas en gestión empresarial del comercio. Las tutorías se realizarán mediante al menos 3 encuentros de trabajo entre el gerente o responsable delegado y el consultor o personal de Extremadura Avante, SAP designado para tal fin. El resultado será la elaboración (por parte del empresario) de un Plan de Acción que refleje las actuaciones a poner en marcha para la consecución de los objetivos individuales por comercio, fruto de la realización de la formación teórica y práctica recibida.

4. ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS Y SEGUIMIENTO.

Extremadura Avante, SAP, organizará actividades formativas complementarias tales como la visita a ferias profesionales, talleres prácticos (Envoltorios creativos, escaparatismo.....) y seminarios especializados (redes sociales, nuevas técnicas de fidelización de clientes,



idiomas aplicados a la venta en el comercio...); dirigidos a cualquier comercio extremeño interesado.

Se dará cobertura informativa de la realización de estas actividades formativas, tanto en la web www.extremaduraavante.es, como a través de las Asociaciones de Comerciantes, Ayuntamientos, etc...para garantizar que los comercios están informados y puedan participar en las mismas.

Además, se prevé mantener el contacto con los comercios con un plan de acción para ofrecer un seguimiento, asesoramiento y actualización de las actuaciones contempladas en dicho plan.

5. FORMACIÓN GESTIÓN CONJUNTA EQUIPAMIENTOS COMERCIALES.

Con este programa se pretende formar de manera conjunta a comerciantes de mercados de abastos de nuestra región, que se muestren proactivos y motivados por el cambio en conjunto del mercado en el que se encuentren.

Personal técnico de Extremadura Avante, SAP dinamizará, mediante reuniones con los puestos de los mercados extremeños, la participación en el programa, analizará la situación particular de cada mercado y propondrá las actuaciones formativas que más se adecúen a cada caso. Para la impartición de la formación, Extremadura Avante, SAP contratará a profesionales expertos en materia de marketing, gestión de espacios comerciales y cooperación empresarial.

Tercera. Financiación.

La financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución del Programa de formación y asesoramiento al pequeño comercio minorista de Extremadura se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para el total de anualidades de 1.283.020 euros, con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Imputación Presupuestaria			Anualidades			
Superproyecto	Proyecto de Gasto	Aplicación Presupuestaria	2017	2018	2019	2020
2016.14.03.9004	2016.14.03.0002	14.03.341A.443	320.755 €	320.755 €	320.755 €	320.755 €

En función de las actuaciones a llevar a cabo, el desglose sería el siguiente:

ACTUACIONES	2017	p2018	p2019	p2020
1. JORNADAS DE DISUSIÓN DEL PROGRAMA	5.700,00 €	5.700,00 €	5.700,00 €	5.700,00 €
2. DIAGNÓSTICOS	36.300,00 €	36.300,00 €	36.300,00 €	36.300,00 €
3. FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA	187.255,00 €	187.255,00 €	187.255,00 €	187.255,00 €
4. ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS Y SEGUIMIENTO	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
5. FORMACIÓN COMERCIAL MERCADOS DE ABASTOS	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
6. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS	31.500,00 €	31.500,00 €	31.500,00 €	31.500,00 €
TOTAL	320.755,00 €	320.755,00 €	320.755,00 €	320.755,00 €



Sin perjuicio de la cobertura prevista en la actual Ley de Presupuestos para la financiación de las actuaciones derivadas del presente año, las transferencias específicas de las anualidades futuras (2018-2020), estará supeditadas a la oportuna cobertura presupuestaria a través de la partida designada en al Ley de Presupuestos correspondiente.

El correspondiente proyecto, está cofinanciado en un 80 % por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.5 "Facilitar la adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio".

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a estas transferencias no generarán ingresos en ningún caso.

La Consejería de Economía e Infraestructuras, realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actuaciones que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

En virtud del presente convenio, las Partes se comprometen a:

1. Hacer constar las señas de identidad de la Junta de Extremadura y de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este convenio. Las partes se comprometen a realizar esta mención en cualquier referencia pública que se produzca en relación al convenio.
2. Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a cumplir con la normativa comunitaria en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Europeos, así como de las obligaciones de información y publicidad previstas en la normativa comunitaria que le resulte aplicable.

***Quinta. Ejecución del proyecto y forma de justificar las transferencias específicas.***

Las actuaciones a financiar con cargo a cada transferencia específica deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que de una actuación concreta se deriven varios pagos, cada uno de esos pagos se imputará a la anualidad en la que se hayan hecho efectivo.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogidas en ese mismo anexo II (Cuadro resumen de actuaciones, Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Relación de subvenciones imputadas a la transferencia, Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia, Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia y Memoria coste final del Programa de formación y asesoramiento al pequeño comercio minorista de Extremadura).

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/o conceptos de gastos previstos para la realización de las mismas, siempre con el límite del importe previsto en la misma para cada anualidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en el párrafo anterior, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre los diferentes conceptos, dentro de cada actividad o una desviación de hasta un 10 % de presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula segunda siguiendo el desglose de tareas que se adjunta en el anexo I e informará sobre su nivel de logro de los indicadores de productividad de esta medida:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



ACTUACIONES	2017	p2018	p2019	p2020
N.º Jornadas de Difusión del Programa	20	20	20	20
N.º Comercios diagnosticados	450	450	450	450
N.º Comercios participantes en la formación teórica y práctica	250	250	250	250
N.º Comercios participante en actividades formativas complementarias y seguimiento	500	500	500	500
N.º de Puestos que reciben formación conjunta equipamientos comerciales (Mercados de Abastos)	30	30	30	30

Cuando el marco regulador de los fondos con cargo a los que se financian las distintas actuaciones, sea objeto de modificación, la destinataria de la transferencia quedará obligada a cumplir con los nuevos requerimientos que se establezcan.

La Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II y III del presente convenio, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos



de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 18 de diciembre, la Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU reconoce y acepta, para cada una de las transferencias específicas recogidas en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos específicos indicados en el anexo III (D.E.C.A.) del mismo, al estar sujeta a cofinanciación por parte de la Unión Europea.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

Sexta. Pago y forma de justificación de las aportaciones dinerarias.

1. Esta transferencia específica tendrá una duración plurianual (4 años) y los pagos de la misma se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

No obstante lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- Si a la firma del presente convenio o de las sucesivas adendas hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad que proceda, podrá acumularse para su abono, la cuantía que corresponda a los trimestres en curso.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- Para proceder al abono de las cantidades correspondientes a una nueva anualidad, deberá haberse justificado previamente el 100 % de la anualidad inmediatamente anterior.
- Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación de un equivalente del 25 % de la anualidad correspondiente.

En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, a efectos de proceder al pago de los últimos anticipos correspondientes, deben presentarse antes del 1 de diciembre de cada año.

2. Los últimos gastos pendientes de justificar, se deberán presentar antes del día 31 de marzo del año siguiente al de la anualidad a justificar, conforme a las instrucciones que se adjuntan como anexo II de este convenio.
3. La última justificación de las actividades realizadas durante toda la vigencia del convenio se podrá presentar hasta el 31 de marzo 2021, conforme a las indicaciones contenidas en el anexo II del presente convenio.
4. No obstante, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, y mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, al último pago del 25 % de cada anualidad, si manifiesta que no va a ejecutar gasto por el importe total anual de la transferencia, al que se acompañará de una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a destinar a la ejecución de la transferencia. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de la misma.

Séptima. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula undécima.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones del anexo II.
2. El grado de incumplimiento de determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al anexo II.
 3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirán a la vía ejecutiva.

Octava. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, designados por quienes suscriben el presente convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3.ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras, de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar anualmente.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula quinta del presente convenio.
- d) Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula sexta del presente convenio.
- e) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU la disponibilidad de la información.
- f) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- g) Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
- h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter semestral y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o



en las oficinas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio. Los acuerdos de la comisión se adoptaran por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

Tras cada anualidad de vigencia del convenio, en el primer trimestre del año siguiente, se realizará una evaluación de las actuaciones realizadas en el ejercicio anterior en ejecución del presente convenio considerando los indicadores de resultado en cada caso, pudiendo proponerse los cambios que se estimen convenientes para la mejor ejecución del Plan, que deberán ser recogidos, en su caso, en una Adenda a este convenio.

Novena. Eficacia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la ejecución del proyecto, el plazo y la forma de justificar la transferencia.

Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Así mismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

Décima. Causas de resolución y efectos de la misma.

Serán causas de Resolución del presente convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- La denuncia del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Undécima. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Al existir financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos EIE y en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos de Extremadura 2014-2020.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos EIE deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del anexo II del presente convenio.

***Duodécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establecido en el artículo 4.1.d, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley 1/2017, de 27 de enero (DOE Extraordinario n.º 1, de 28 de enero) y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía e Infraestructuras
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto)
La Secretaria General,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

El Consejero Delegado
de Extremadura Avante Servicios
Avanzados a Pymes, SLU,

FDO.: MIGUEL BERNAL CARRIÓN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO I: TAREAS A REALIZAR****Uno. Transferencia específica.**

La cuantía total del presente Convenio asciende a 1.283.020 euros. El coste de las acciones previstas en la presente Convenio será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificación y código de identificación de proyecto:

14.03.341A.443.00, Superproyecto 2016.14.03.9004 "8.5.1. ADAPTAR LA CUALIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS A NECESIDADES DEL MERCADO LABORAL", Proyecto 2016.14.03.0002 TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIO MINORISTA". Cofinanciado en un 80% por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.5 "Facilitar la adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio".

Del total del importe de Convenio, se imputarán 320.755 con cargo a los presupuestos 2017, 320.755 euros con cargo a los presupuestos 2018, 320.755 euros con cargo a los presupuestos 2019 y 320.755 euros con cargo a los presupuestos 2020.

Dos. Actuaciones a realizar.

Las acciones incluidas en el proyecto "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME: Formación Comercial (en adelante Extremadura Avante, SAP)" es la siguiente:

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO AL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA**INTRODUCCIÓN:**

Desde la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía e Infraestructuras y Extremadura Avante SAP, se ha diseñado un Plan para la Mejora de la Competitividad del Comercio Minorista de Extremadura para ayudar a paliar la difícil situación económica actual, con el objeto de que los comerciantes extremeños cuenten con más medidas consensuadas para mejorar su capacidad competitiva.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



El Programa de Formación y Asesoramiento al Pequeño Comercio Minorista es uno de los ejes sobre los que pivota el Plan para la Mejora de la Competitividad del Comercio Minorista de Extremadura.

Con este programa se pretende impulsar el sector comercial extremeño, mediante un apoyo específico, que incide en la formación teórico-práctica dirigido a los gerentes y trabajadores del pequeño comercio minorista de Extremadura con carácter general.

OBJETIVOS:

El objetivo principal es capacitar con carácter general al pequeño comercio extremeño, para dotarles de habilidades en la gestión de su negocio, que a futuro redunde en una mejora de la competitividad del tejido empresarial extremeño para que, a nivel regional, Extremadura deje de ser una región *menos desarrollada* dentro de la UE.

Este Programa pretende formar y asesorar a los responsables de pequeños comercios minoristas repartidos por Extremadura, para ayudarles a mejorar la gestión del negocio y ser más competitivos, con el fin último de incrementar las ventas, mejorar la rentabilidad y aumentar la satisfacción de sus clientes.

REQUISITOS:

Podrán participar en las acciones formativas, cualquier establecimiento con domicilio fiscal y tienda física en Extremadura, acreditado como comercio minorista.

ACTUACIONES:

Las actuaciones concretas necesarias para la puesta en marcha del programa, son:

4.1. DIFUSIÓN Y JORNADAS INFORMATIVAS

Se contempla la necesidad de organizar actuaciones que redunden en la difusión e información del programa, para darlo a conocer y captar comercios repartidos por toda Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



La información sobre el programa, se publicitará entre otros, tanto en la web www.extremaduraavante.es como en www.extremaduraempresarial.gobex.es, Ayuntamientos, Diputaciones, Asociaciones y Federaciones de Comerciantes... dando cobertura informativa en toda la región.

Este programa está dirigido a cualquier pequeño comercio minorista extremeño, acreditado como tal e interesado y comprometido con el programa. Se habilitará en la web www.extremaduraavante.es un cuestionario de inscripción, que se encontrará abierto todo el año.

Se tiene previsto realizar al menos 20 jornadas informativas anualmente, dirigidas a los comercios repartidos por distintas localidades extremeñas, a cargo del personal técnico de Extremadura Avante, SAP.

Con estas jornadas se pretende realizar presentaciones del programa que permitan a los comercios conocer de primera mano las características del proyecto y su alcance, para de esta manera, favorecer las inscripciones de los comercios al programa. Se prevé incidir en zonas rurales en las que los comercios no han tenido una participación activa para realizar el programa en anteriores ediciones.

Se prevé la realización de flyers informativos, video de testimonios, cartelería, campaña de difusión y otros necesarios, para dar la mayor cobertura informativa posible.

El coste previsto anualmente para la realización de la Difusión y Jornadas Informativas del programa es de **5.700,00 euros**.

4.2 DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN DE LOS COMERCIOS

Se prevé visitar y diagnosticar comercios repartidos por toda la Comunidad Autónoma, para poder realizar un retrato de situación de los comercios inscritos, necesario para conocer las carencias y necesidades detectadas para su posterior evaluación. El análisis será realizado por expertos en gestión y organización empresarial, que incluirá la visita al comercio y que, Extremadura Avante, SAP contratará, en su caso.

Anualmente, se tiene previsto visitar y diagnosticar a alrededor de 450 comercios extremeños.

El coste previsto anualmente para la realización del Diagnóstico de Situación de los Comercios es de **36.300,00 euros**.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



4.3 FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA.

Podrán realizar esta formación entre 2017 y 2020, cualquier comercio extremeño comprometido en asistir a la formación, tanto teórica como práctica.

4.3.1 La formación teórica será especializada en materias tanto generalistas, de organización empresarial, como específica, adaptada a las necesidades de cada comercio, a través de seminarios y talleres formativos de carácter grupal. Se prevé realizar al menos 4 seminarios y talleres formativos de carácter grupal. Los bloques temáticos a abordar serán, al menos:

- Marketing aplicado al pequeño comercio
- Técnicas y Estrategias de Venta
- Nuevas Tecnologías de la Información aplicadas al pequeño comercio
- Gestión Económica - Financiera

4.3.2 Tras la realización de la formación teórica, los establecimientos contarán con formación práctica, a través de tutorías individualizadas en sus instalaciones, de al menos 10 horas de duración, para garantizar la asimilación de los contenidos teóricos recibidos previamente, de la mano de un equipo de profesionales especialistas en gestión empresarial del comercio. Las tutorías se realizarán mediante al menos 3 encuentros de trabajo entre el gerente o responsable delegado y el consultor o personal de Extremadura Avante, SAP designado para tal fin. El resultado será la elaboración (por parte del empresario) de un Plan de Acción que refleje las actuaciones a poner en marcha para la consecución de los objetivos individuales por comercio, fruto de la realización de la formación teórica y práctica recibida.

Se estima, en base a los años anteriores, que anualmente serán unos 250 los comercios interesados en participar en esta formación.

Extremadura Avante SAP contratará la ejecución de la Formación Teórica y la Práctica mencionada.

Los comercios estarán tutorizados en todo momento por personal técnico de Extremadura Avante, SAP quien velará por el buen funcionamiento, definirá las actuaciones y tareas a realizar, se encargará del asesoramiento y seguimiento continuo.

El coste previsto anualmente para la realización de la Formación Teórica y Práctica es de **187.255,00 euros**.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



4.4 ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS Y SEGUIMIENTO

Extremadura Avante, SAP, organizará actividades formativas complementarias tales como la visita a ferias profesionales, talleres prácticos y seminarios especializados o visitas de prospección a zonas comerciales de interés; dirigidos a cualquier comercio extremeño de la región.

Las actuaciones previstas anualmente, y que variarán en función de las necesidades formativas detectadas año tras año, serán entre otras:

1. Visitas profesionales a Ferias: se prevé visitar, de manera conjunta, al menos a dos ferias como INTERGIFT, a realizar en el primer y segundo semestre de cada anualidad. Los gastos previstos hacen referencia a desplazamiento en autobús y las entradas a la feria.
2. Talleres prácticos: se tiene previsto realizar 4 talleres prácticos de 10-12 horas de duración, con temáticas como Envoltorios Creativos, idiomas aplicados a la venta del comercio, Comercio Electrónico, Escaparatismo ...a realizar en 2 localidades. Los gastos previstos hacen referencia al coste de los formadores, el material necesario y la reserva del aula para realizar los talleres.
3. Seminarios especializados: se tiene previsto realizar 3 seminarios de 5 horas de duración, con temáticas como Diseño de interiorismo retail, nuevas técnicas de fidelización de clientes, la Neuroventa a realizar en 4 localidades. Los gastos previstos hacen referencia al coste de los formadores, el material necesario y el aula para realizar los talleres.
4. Visitas guiadas a zonas comerciales fuera de Extremadura: con estas visitas se pretende que los comercios de Extremadura conozcan las buenas prácticas, las soluciones, las nuevas técnicas, etc... realizadas por comercios de otras zonas geográficas que han dinamizado la afluencia de consumidores. Se tiene previsto realizar al menos 2 visitas guiadas a zonas comerciales. Los gastos previstos hacen referencia a desplazamiento, alojamiento y la organización de visitas guiadas, si fuera el caso.

Se dará cobertura informativa de la realización de estas actividades formativas, tanto en la web www.extremaduraavante.es, como a través de las Asociaciones de Comerciantes, Ayuntamientos, etc...para garantizar que los comercios están informados y puedan participar en las mismas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Además, se prevé mantener el contacto con los comercios con un plan de acción para ofrecer un seguimiento, asesoramiento y actualización de las actuaciones contempladas en dicho plan.

Junto al seguimiento individual, se realizarán jornadas de seguimiento en el territorio de carácter grupal. Se estima que se llevarán a cabo al menos 8 jornadas de este tipo.

Anualmente, se estima que unos 500 comercios participarán tanto en las actividades formativas complementarias, como en las de seguimiento.

Podrán participar en estas actividades, cualquier pequeño comercio minorista extremeño, acreditado como tal e interesado. Se atenderá al orden de inscripción, en el caso de que se trate de actuaciones con aforo limitado.

El coste previsto anualmente para la realización de las Actividades Formativas Complementarias y Seguimiento es de **20.000,00 euros** y en concreto:

- | | |
|--|-------------|
| • 2 Visitas profesionales a Ferias (primer y segundo semestre) | 2.000 euros |
| • 8 Talleres prácticos (4 talleres x 2 localidades) | 9.000 euros |
| • 12 Seminarios especializados (3 Seminarios x 4 Localidades) | 4.000 euros |
| • 2 Visitas guiadas a zonas comerciales fuera de Extremadura | 5.000 euros |

4.5 FORMACIÓN GESTIÓN CONJUNTA EQUIPAMIENTOS COMERCIALES

4.5.1 Introducción:

En líneas generales, los Mercados de Abastos Extremeños están perdiendo afluencia de clientes por la falta de adaptación de los comerciantes a los nuevos hábitos de consumo y en la mayoría no existen acciones de promoción conjunta ni generación de servicios que aporten valor añadido al cliente.

Con este programa se pretende formar de manera conjunta a comerciantes de mercados de abastos de nuestra región, que se muestren proactivos y motivados por el cambio en conjunto del mercado en el que se encuentren.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



4.5.2 *Objetivos:*

Los objetivos específicos del programa son:

- Sensibilizar a los comerciantes de los mercados de abastos extremeños sobre los beneficios y ventajas de la cooperación empresarial, y de esta forma generar sinergias que redunden en iniciativas conjuntas.
- Capacitar a los comerciantes de los mercados de abastos extremeños sobre las actuaciones que pueden poner en marcha de forma conjunta con el objetivo de dinamizar las ventas de los mercados de abastos de Extremadura.

4.5.3 *Resultados esperados:*

Como resultado se pretende que los comerciantes de los mercados de abastos extremeños, desarrollen actuaciones conjuntas de gestión y marketing promocional, desarrollo de imagen corporativa del mercado y cooperación empresarial, así como otras actuaciones que redunden en una mejora de la competitividad de los mercados, y los conviertan más atractivos para que se incremente el número de visitantes/consumidores.

4.5.4 *Desarrollo del Programa:*

Personal técnico de Extremadura Avante, SAP dinamizará, mediante reuniones con los puestos de los mercados extremeños, la participación en el programa, analizará la situación particular de cada mercado y propondrá las actuaciones formativas que más se adecúen a cada caso. Para la impartición de la formación, Extremadura Avante, SAP contratará a profesionales expertos en materia de marketing, gestión de espacios comerciales y cooperación empresarial.

Esta formación se realizará mediante 4 sesiones formativas de 12 horas y 2 reuniones de alrededor de 6 horas, estas últimas a realizar al inicio y al final del programa formativo en cada mercado de abasto.

Como resultado de esta formación y asesoramiento técnico se elaborará un Plan de Actuaciones conjunto a realizar por cada mercado de abastos, y consensuada con los puestos participantes, que suponga la guía del cambio pretendido.

Es un programa muy tutorizado por el personal Técnico de Extremadura Avante, SAP, ofreciendo asesoramiento continuo, seguimiento y velando por la implicación de los puestos participantes en el programa.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



4.5.5. Requisitos:

Podrán participar en esta formación, los mercados de abastos de Extremadura interesados, siempre que exista un mínimo de puestos comprometidos que garanticen la asistencia a la formación conjunta; estimándose que anualmente serán 30, los puestos que participen en el programa.

El coste previsto anualmente para la realización de la Formación Gestión Conjunta Equipamientos Comerciales es de **40.000,00 euros**.

4.6 MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS

Para la realización de estas actividades, Extremadura AVANTE, SAP cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actuación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Para garantizar el éxito en la ejecución del programa, se estiman los siguientes recursos humanos:

- 1 Técnico Formación Comercio Minorista (1.652 horas anuales)

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "I Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" (En adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "I Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente") y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (Art 17. Convenio Colectivo Extremadura Avante), que se pueden traducir, por analogía y en ausencia de este dato en el Convenio Colectivo Extremadura Avante, en una jornada anual de 1.652 horas, según la RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2012, de la Dirección de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto de la

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



modificación del “V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura”, suscrito el 13 de septiembre de 2012.

Los medios humanos que Extremadura Avante, SAP financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes Actuaciones, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las misma. Se detallan a continuación:

PERFIL	
Técnico con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de empresas, económicas, derecho, sociología, empresariales, humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia en el asesoramiento y orientación empresarial.	1 Técnico nivel III

Las funciones concretas a desempeñar por el personal imputado a la transferencia, entre otras, serán:

- Desarrollar las acciones necesarias para poder realizar un diagnóstico de la situación del comercio minorista de Extremadura, con la finalidad de poder tener un retrato de los establecimientos extremeños y conocer las carencias formativas que puedan tener.
- Desarrollar las acciones necesarias para impartir la formación teórica y práctica según las necesidades detectadas.
- Asesoramiento y contacto con los comercios minoristas repartidos por la geografía extremeña.
- Desarrollar las acciones necesarias para realizar las actividades complementarias incluidas en el programa, visitas profesionales, talleres prácticos, seminarios especializados.
- Realización de tutorías formativas individuales a los comercios.
- Seguimiento y control de las diferentes actuaciones realizadas para ofrecer un servicio lo más eficaz y eficiente posible.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, actualmente en vigor dirigidos a los participantes del programa Formativo.

Coste previsto anualmente para los Medios Técnicos y Humanos es de **31.500,00 euros**.

Tres. INDICADORES

ACTUACIONES	2017	p2018	p2019	p2020
N.º Jornadas de Difusión del Programa	20	20	20	20
N.º Comercios diagnosticados	450	450	450	450
N.º Comercios participantes en la formación teórica y práctica	250	250	250	250
N.º Comercios participante en actividades formativas complementarias y seguimiento	500	500	500	500
N.º de Puestos que reciben formación conjunta equipamientos comerciales (Mercados de Abastos)	30	30	30	30



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**Cuatro. Presupuesto**

El presupuesto necesario para el desarrollo de la actuación Programa de Formación y Asesoramiento al Comercio Minorista de Extremadura, es la siguiente:

ACTUACIONES	2017	p2018	p2019	p2020
1. JORNADAS DE DISUSIÓN DEL PROGRAMA	5.700,00 €	5.700,00 €	5.700,00 €	5.700,00 €
2. DIAGNÓSTICOS	36.300,00 €	36.300,00 €	36.300,00 €	36.300,00 €
3. FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA	187.255,00 €	187.255,00 €	187.255,00 €	187.255,00 €
4. ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS Y SEGUIMIENTO	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
5. FORMACIÓN COMERCIAL MERCADOS DE ABASTOS	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
6. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS	31.500,00 €	31.500,00 €	31.500,00 €	31.500,00 €
TOTAL	320.755,00 €	320.755,00 €	320.755,00 €	320.755,00 €

No obstante, podrán producirse desviaciones en los importes entre cada una de las actuaciones y/o conceptos previstas para cada transferencia específica, siempre con el límite del importe global de cada una de las transferencias específicas.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



ANEXO II. INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Mediante la firma de este convenio se ejecutará el “PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO AL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA 2017-2020” en colaboración con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU Para la ejecución de este Plan plurianual se ha recogido una transferencia específica previstas en el anexo de proyectos de gasto, en la Sección 14 “Consejería de Economía e Infraestructuras” en el servicio 03 “Secretaría General de Economía y Comercio” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, previéndose esa dotación hasta el ejercicio 2020, a favor de la sociedad “Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU”, con NIF n.º B06253488, que quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio.

La cuantía total del presente Convenio asciende a 1.2830.020 euros. El coste de las acciones previstas en la presente Convenio será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A “Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña”, con las siguientes clasificación y código de identificación de proyecto:

14.03.341A.443.00, Superproyecto 2016.14.03.9004 “8.5.1. ADAPTAR LA CUALIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS A NECESIDADES DEL MERCADO LABORAL”, Proyecto 2016.14.03.0002 TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. FORMACIÓN COMERCIO MINORISTA”. Cofinanciado en un 80% por Fondo Social Europeo (FSE): Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 “Fomento del Empleo y Movilidad Laboral”, Objetivo Temático 8 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.5 “Facilitar la adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio”.

Del total del importe de Convenio, se imputarán 320.755 con cargo a los presupuestos 2017, 320.755 euros con cargo a los presupuestos 2018, 320.755 euros con cargo a los presupuestos 2019 y 320.755 euros con cargo a los presupuestos 2020.

La formalización de las transferencias específicas a través del correspondiente Convenio, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo asimismo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades, actuaciones, eventos o congresos, que implica especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente; documentación en ficheros electrónicos y cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea, a tal efecto se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

PRIMERO.- Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

La liquidación de los gastos de cada anualidad, se realizará en función de los costes realmente ejecutados y justificados, independientemente de que se presente la documentación necesaria para la certificación del gasto conforme al estudio de costes simplificados aprobado para esta actuación.

Se deberá remitir toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados, indicándose el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante FSE. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de la empresa pública la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 3 años conforme al contenido de la cláusula tercera del presente convenio.

Deberá presentarse justificación por los importes abonados anualmente, de lo contrario, se procederá a solicitar el reintegro de las cantidades no justificadas.

1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U**A) Memoria económica y certificados:**

La *memoria económica*, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en formato papel y en fichero electrónico.

Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



- Certificado de Justificación de Inversiones del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de cada una de las transferencias específicas (Anexo 1: CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES)

- La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen al inicio de la misma, con identificación de los gastos según su naturaleza (Anexo 2: CUADRO RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA)

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos de forma pormenorizada de la TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Formación Comercial" que no será necesaria su inclusión. Esta relación de gastos se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa (Anexo 3: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO)

Referente al personal imputado a la transferencia, la memoria económica incluirá una relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente (Anexo 5: GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA)

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto (anexo 6: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA).

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

Cuando se realicen finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado, no se tendrán en cuenta a efecto de gasto transferencia, dado que estos gastos no responden a la ejecución de las actuaciones objeto de la operación y no son gastos que se genere por trabajo efectivo desempeñado por los empleados.

B) Memoria técnica:

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y sus costes y que deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno junto con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos, así como el logro y alcance de los indicadores establecidos al efecto.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo de la anualidad siguiente a la que se ejecute el gasto tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



2. FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Formas de pago

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
 - Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
 - Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
 - Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
 - Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Facturas

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.

El NIF de la entidad contratante.

El nombre de la empresa y NIF, según sea persona física o jurídica.

Fecha.

Número de factura.

Detalle por unidades e importes.

Detalle de si el IVA está incluido o fraccionado.

Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

Otros gastos

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

-Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las ordenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades (BOE núm 165, de 11 de julio de 2015). Se solicitará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse que el concepto incluido corresponde a esta transferencia y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. El importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.

- Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos del alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y deberá contener los elementos establecidos en





el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.

- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- *Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia
- *Billetes de avión, tren, autobús
- *Tarjetas de embarque
- *Documentación que acredite cálculo del kilometraje
- *Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc...)
- *Factura hotel y prueba de pago.
- *En su caso recibos del transporte local.
- *Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.

- Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo sea igual o superior a 18.000 euros, deberán presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**SEGUNDO.- Justificación de las operaciones de anticipo o prepago**

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

TERCERO.- Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea.

Se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento y el Consejo, de 17 de diciembre, y su anexo 12 sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO 1****CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES**
(Xª Justificación)

D. _____ con DNI n.º _____, en calidad de Consejero Delegado, de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, certifica:

- Que los gastos indicados en el Anexo de actuaciones se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio de la aportación económica a favor de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, para financiar la realización del proyecto "TE:" co/ financiado con fondos de ... en el ejercicio 20XX.
- Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actuaciones, firmado por el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea.
- Que se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con las normas nacionales y comunitarias establecidas al efecto, y muy especialmente, las referidas a información y publicidad establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales y por el Plan de Comunicación de Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura. Todas las actuaciones que sean financiadas con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En _____ a de _____ de 20XX
Consejero Delegado de Extremadura Avante
Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Fdo.



ANEXO 2. CUADRO RESUMEN DE ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización de la transferencia „TE- Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme:“ por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIONES	COSTE TOTAL	1ª JUSTIFICACIÓN	2ª JUSTIFICACIÓN
Actuación 1.			
Actuación 2.			
TOTAL			

En , a de de .

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

Fdo



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

ANEXO 3. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "TE. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme:" por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS

N.º ORDEN	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	N.º CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	N.º CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
TOTAL													

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



ANEXO 4. GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "TE. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: ..." por importe de euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

N.º Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Función	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado Imputación (%)	TOTAL IMPUTADO	Forma pago (*)	N.º Cta origen Pago (Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.LU)	N.º Cta Destino del trabajador	FECHA VALOR PAGO

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos de/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda) (Nombre/s y apellidos de/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO 5. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA**

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización del proyecto „TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: ...“ por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 20XX. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:**CONCEPTO:**

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia, previamente relacionados:

GASTOS						LIQUIDACION IMPORTE	
FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	Km (Vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE (0.24 €/Km)	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO
subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							

En , a de de

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO III
(D.E.C.A)**

Para cada una de las transferencias específicas recogidas en el presente Convenio Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- A)** Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B)** Conservar la documentación original, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- C)** Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.
- D)** Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad.

En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;
- b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



b) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, al menos una comunicación, al menos un cartel con información del proyecto (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo en la entrada del edificio.

3. En operaciones financiadas por el FSE y, en casos pertinentes, en operaciones financiadas por el FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

4. Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER o del Fondo de Cohesión superior a 500.000 EUR, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

5. El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- a) la contribución pública total a la operación supera los 500 000 EUR;
- b) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4

E) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en los anexos I y II del Reglamento FSE.

El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

F) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



G) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.

H) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

I) Se deberá aplicar las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos.

J) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

K) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento 1304/2013.

L) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

M) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo correspondiente.



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la ejecución del Programa de captación y atracción de inversiones en el segundo semestre de 2017.
(2017062452)

Habiéndose firmado el día 15 de septiembre de 2017, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la ejecución del Programa de captación y atracción de inversiones en el segundo semestre de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA
ESPECÍFICA A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA EXTREMADURA
AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, PARA FINANCIAR
LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN Y ATRACCIÓN DE
INVERSIONES EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017

En Mérida, a 15 de septiembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5 de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 145, de 11 de agosto).

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con DNI número 08786433-L, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210V.^a, hoja BA-7-782, inscripción 44.^a.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, que ejerce, entre otras, las competencias de planificación, coordinación y política económica, inversiones y comercio, y política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y apoyo al emprendedor, sociedades cooperativas y sociedades laborales, telecomunicaciones y sociedad de la información y de investigación, desarrollo e innovación, y promoción industrial.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto 262/2015, de 7 de agosto corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio en el ámbito de



las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias en materia de inversiones:

- a) La promoción de la inversión en la región extremeña, a nivel nacional e internacional a fin de potenciar la creación de negocio y empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, realizará acciones encaminadas a la atracción de inversiones y a la detección de potenciales inversores, fomentando la proyección de las oportunidades de inversión empresarial en la región al exterior, con el fin captar proyectos que generen impacto en la creación de empleo y actividad económica en la Comunidad Autónoma.

- b) La planificación y coordinación de actividades encaminadas a la identificación y localización de sectores estratégicos para posibles inversiones en la región.
- c) La interlocución entre los inversores interesados en implantarse en la región y los diferentes departamentos de la Administración, prestando asesoramiento, información y apoyo en la implantación de nuevas inversiones, empresas y actividades en nuestra Comunidad Autónoma.
- d) Proponer a los diferentes departamentos de la Administración el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación con otras Administraciones Públicas, en el ámbito estatal, autonómico, provincial y local, para la formulación de programas de apoyo a la captación de inversiones en Extremadura y facilitar la tramitación administrativa.
- e) Coordinar y realizar el seguimiento de los proyectos de inversión que se tramiten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objeto de facilitar la información y agilizar la tramitación administrativa.
- f) Realizar actividades encaminadas a fomentar la imagen competitiva de la región en el exterior y su vocación internacionalista a través de unos recursos humanos y tecnológicos adecuados al proceso de globalización de los mercados y las economías, con objeto de que se promueva la atracción de inversiones.

Segundo. La Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la Secretaría General de Economía y Comercio, en orden a las competencias que detenta en materia de la promoción del negocio y el comercio internacional, pretende orientar su política en el ámbito de la atracción de inversión foránea desde un nuevo enfoque estratégico, con el que busca unificar la acción comercial exterior a través de los diversos instrumentos que dispone.

Tercero. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.



Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualquiera otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Cuarto. Extremadura cuenta con un potencial de recursos naturales, humanos, financieros y de infraestructuras, así como de factores de competitividad, que la convierten en diana para la inversión extranjera directa (IED) tanto productiva como financiera.

La captación y recepción de IED puede desempeñar un papel mayor en el desarrollo de la economía extremeña, así como inducir una dinámica positiva de generación de actividad productiva y de servicios con un impacto indudable sobre el empleo. Si bien este impacto depende en gran medida del tipo de inversión que se considere, el hecho de que la industria y los servicios basculen primordialmente sobre el sector agrario y agroalimentario, hace que la región se muestre como una interesante plataforma para realizar negocios internacionales en este ámbito. Extremadura ofrece también oportunidades de inversión a las empresas extranjeras en sectores y actividades de alto valor añadido como las energías renovables, los activos y recursos medioambientales o la explotación del agua. Los principales factores de decisión de las empresas TIC se alinean también con la oferta de recursos y servicios que la región propone para su localización en el territorio.

La IED contribuye especialmente a la transferencia de conocimiento y al incremento de las capacidades locales multiplicando los efectos directos perseguidos en la dirección de la inversión localizada y de la expansión de la empresa regional. Este hecho puede generar como efecto derivado un perfil más internacionalizado de la economía extremeña.

La ejecución de actividades de promoción ante inversores potenciales, así como sobre actores de decisión, prescriptores o grupos de interés, es un elemento clave para atracción y captación de la inversión productiva y/o financiera del exterior.

Quinto. Por Resolución de 30 de diciembre 2013 de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación se aprobó, para estos fines, el encargo de atracción de inversiones y aceleración de



proyectos de inversión a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.U. (GPEX). Este encargo se ha ido renovando hasta el actualmente vigente, que fue instrumentalizado por Resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras de 29 de diciembre de 2016, previa autorización del Consejo de Gobierno.

El encargo establece la ejecución de acciones en tres áreas funcionales:

- a) Atracción y captación de inversiones.
- b) Aceleración y acompañamiento de proyectos de inversión.
- c) Asesoría jurídica.

Aunque se trabaja en planos distintos, las acciones que la Secretaría General de Economía y Comercio desarrolla a través de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU en aras de la internacionalización de la empresa extremeña, convergen con las que son objeto del encargo a GPEX en el ámbito de la captación de inversiones.

El aprovechamiento de "sinergias latentes" y la obtención de economías de alcance, tanto desde el plano operacional como económico, la complementariedad así como la simultaneidad en la asignación y aplicación de recursos y la posibilidad de compartir actividades de promoción a menor coste, motivan y recomiendan la unidad de acción desde el interior al exterior y viceversa. A título de ejemplo, pueden evocarse el uso de la red de delegados comerciales en el exterior, la presencia institucional en ferias, la organización de misiones conjuntas, la participación en certámenes y encuentros empresariales, etc. También la agilización de las relaciones y del acceso a los servicios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU en materia de infraestructuras, inversión y financiación. Todas estas herramientas pueden ser compartidas y utilizadas para generar oportunidades en ambos sentidos.

El alineamiento de las acciones para la internacionalización en favor de las empresas extremeñas con la captación de inversión extranjera provoca una dinámica positiva que se realimenta. Es por ello por lo que con esta transferencia se intenta cerrar el círculo de acciones que son necesarias para incrementar la actividad empresarial extremeña, creando mayor valor añadido y acelerando la creación de empleo de calidad y sostenible en el tiempo.

Sexto. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los recursos de Extremadura Avante provendrán, de entre otras procedencias, de las transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones, encontrándose, este supuesto, fuera del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se prevé en su artículo 3.

En virtud de lo anterior, la financiación de las actividades a llevar a cabo derivadas de la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en el segundo semestre de 2017, se llevará a cabo través de la figura de las transferencias específicas recogidas en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 (DOE n.º 1, de 28 de enero), concretamente disponen, el artículo 50.2, que se consideran transferencias específicas, "las aportaciones dinerarias



recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las citadas entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar una transferencia específica para el desarrollo del programa de captación y atracción de inversiones, desarrollándose desde el 1 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017. Estas medidas están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de una transferencia específica creada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.4 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto formalizar la transferencia específica para financiar la ejecución del Programa de captación y atracción de inversiones en el segundo semestre de 2017, en el marco de las políticas públicas en materia de promoción de la inversión en la región extremeña, fijando los objetivos específicos a conseguir, las actividades a desarrollar y los mecanismos de evaluación.

Segunda. Objeto, objetivos específicos y actividades.

El objeto del presente convenio es la ejecución del programa de captación y atracción de inversión foránea, entendiéndose como tal la que tiene su origen fuera de Extremadura, ya sea nacional o internacional. Para ello se marcan los siguientes objetivos específicos:

1. Promoción de la región a inversores potenciales.
2. Captación y atracción de inversores objetivo.
3. Generación de oportunidades de negocio (lead).

Para la consecución de estos objetivos, y sin perjuicio del mayor detalle recogido en el anexo I, las actividades que se llevarán a cabo son las siguientes:

1. Ferias y misiones.

Esta actividad comporta la organización, preparación y ejecución de las operaciones necesarias para presentar la región ante inversores objetivos identificados previamente en eventos y certámenes de interés para Extremadura.



2. Region to Region Promotion (R2RP).

Esta actividad consiste en la búsqueda y establecimiento de relaciones biunívocas, estables y continuas entre instituciones y empresas de Extremadura y otras regiones del mundo que tienen similitudes y presentan complementariedades en determinados sectores y subsectores.

3. Multiplicadores.

Esta actividad comporta el contacto con personas que, por su actividad profesional y/o su especialización en temas de inversión, pueden difundir y acercar la "oferta Extremadura" a los inversores potenciales. Se trata normalmente de consultoras, despachos de abogados, agencias de inversión, entidades financieras, asociaciones empresariales y lobbys, así como grandes empresas e instituciones, susceptibles de multiplicar el mensaje. Los contactos son normalmente establecidos a través de encuentros programados, así como a través de la participación en foros, seminarios o jornadas informativas.

4. Acciones específicas.

Se trata de acciones ad-hoc, que tienen su origen en operaciones ejecutadas en el marco de alguna de las actividades anteriores, o que derivan de servicios de vigilancia económica. Suelen ser acciones del tipo "echar redes", cuya finalidad es la de generar leads a medio y largo plazo.

Tercera. Presupuesto y financiación.

La financiación de las actividades a llevar a cabo derivadas de la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en el segundo semestre de 2017 se llevará a cabo a través de una transferencia específica, por un importe total 63.195,00 euros, con la siguiente imputación presupuestaria:

Superproyecto	Proyecto de gasto	Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (€)
2016.14.03.9006	2017.14.003.0009.00	14.03.341A.443	TE-Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU. Programa de captación y atracción de inversiones	63.195,00



El desglose de importes por actividades es el siguiente:

ACTIVIDAD/GASTO	IMPORTE
Ferias y misiones	18.900,00
Region to Region Promotion	4.650,00
Multiplicadores	3.280,00
Acciones específicas	4.760,00
Subtotal actividades	31.590,00
Salarios técnicos (6 meses)	31.605,00
Subtotal medios humanos	31.605,00
TOTAL	63.195,00

El correspondiente proyecto de gasto tiene su origen en fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La ejecución de las actividades por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generarán ingresos en ningún caso.

La Consejería de Economía e Infraestructuras, realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actuaciones que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

En virtud del presente convenio, las Partes se comprometen a:

1. Hacer constar las señas de identidad de la Junta de Extremadura y de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actividades amparadas por este convenio. Las partes se comprometen a realizar esta mención en cualquier referencia pública que se produzca en relación al convenio.
2. Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a cumplir con la normativa comunitaria en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Europeos, así como de las obligaciones de información y publicidad previstas en la normativa comunitaria que le resulte aplicable.

***Quinta. Ejecución del programa y forma de justificar la transferencia específica.***

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula segunda, de acuerdo con el detalle de operaciones y tareas que figura en el anexo I, así como en orden a los presupuestos asignados a cada una de aquellas. Asimismo, informará sobre el nivel de logro de los objetivos y las actividades marcadas de acuerdo con la matriz de indicadores que se detallan en el anexo II.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/o conceptos de gastos previstos para la realización de las mismas, siempre con el límite del importe global establecido para la transferencia específica.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar las actividades y operaciones del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en el párrafo anterior, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre los diferentes operaciones, dentro de cada actividad o una desviación de hasta un 10 % de presupuesto entre cada una de las actividades, siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

Las actividades a financiar con cargo a la presente transferencia específica deberán haberse realizado entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, ambos incluidos.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el anexo III.

A tales fines, el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU emitirá un certificado, según modelo 1 del anexo III, en el que se haga constar que los gastos ejecutados se corresponden con las actividades objeto del presente convenio, que están efectivamente realizados, pagados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

El certificado estará acompañado por los documentos que figuran en este mismo anexo III (Modelo 2. Cuadro resumen de actividades, Modelo 3. Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Modelo 4. Gastos de personal de cada trabajador asignado a la transferencia y Modelo 5. Dietas y desplazamientos de cada trabajador asignado a la transferencia).

La Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actividades realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo III del presente convenio, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de cinco años desde la finalización de la vigencia del convenio.

**Sexta. Pago y forma de justificación de las aportaciones dinerarias.**

1. Los pagos de esta transferencia se harán efectivos, con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario correspondiente, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la vigencia del presente convenio se extiende al segundo semestre de 2017, se establecen las siguientes especialidades:

- A la firma del presente convenio se abonarán dos primeros pagos por sendos importes del 25 % de la transferencia.
- Los sucesivos abonos estarán supeditados a la justificación de gastos por un un importe equivalente del 25 % de la transferencia.

En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, a efectos de proceder a los últimos pagos a cuenta, deberán ser presentados antes del 1 de diciembre de 2017.

2. Los últimos gastos pendientes de justificar se deberán presentar antes del día 31 de marzo de 2018, conforme a las instrucciones que se adjuntan como anexo III de este convenio.

Séptima. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actividades a ejecutar cada anualidad.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula undécima.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones del anexo III.
2. El grado de incumplimiento de determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al anexo III. A este



tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 50 % del importe total de la misma.

3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

Octava. Comisión de seguimiento.

La Consejería de Economía e Infraestructuras, realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección de las actividades que en el ámbito del presente convenio sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Con el fin de facilitar el ejercicio de tales funciones, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, designados por quienes suscriben el presente convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3.ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar anualmente.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula quinta del presente convenio.
- d) Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula sexta del presente convenio.
- e) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actividades tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo



garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU la disponibilidad de la información.

- f) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- g) Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
- h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter trimestral y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio. Los acuerdos de la comisión se adoptaran por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

Novena. Eficacia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la ejecución del proyecto, el plazo y la forma de justificar la transferencia.

Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Así mismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

Décima. Causas de resolución y efectos de la misma.

Serán causas de Resolución del presente convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la parte



cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el convenio.

— Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Undécima. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía e Infraestructuras deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del anexo III del presente convenio.

Duodécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establecido en el artículo 4.1.d, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley 1/2017, de 27 de enero (DOE Extraordinario n.º 1, de 28 de enero) y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía e Infraestructuras
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto)
La Secretaria General,

El Consejero Delegado
de Extremadura Avante Servicios
Avanzados a Pymes, SLU,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

FDO.: MIGUEL BERNAL CARRIÓN



ANEXO I: TAREAS A REALIZAR

Uno. Transferencia específica.

La cuantía total del presente Convenio asciende a 63.195,00 euros. El coste de las acciones previstas en la presente Convenio será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificación y código de identificación de proyecto:

2017.14.03.341A.443.00, Superproyecto 2016.14.03.9006, Proyecto 2017.14.003.0009.00 TE Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU. Programa de captación y atracción de inversiones, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dos. Servicios requeridos.

Los servicios a los que atiende la presente transferencia específica para la ejecución del programa de captación y atracción de inversión foránea son los siguientes:

1. Preparar, organizar y ejecutar las actividades reflejadas en la matriz de actividades del presente programa.
2. Colaborar en la organización de presentaciones de Extremadura a inversores-leads detectados y participar en ellas.
3. Colaborar en el diseño de acciones de captación en el marco del POCTEP 2014-2020 EUROACE ATTRACTION y participar en las actividades de atracción de inversiones, de acuerdo con las instrucciones de la Secretaría General de Economía y Comercio.
4. Participar en la reuniones de coordinación de INVEST IN EXTREMADURA.
5. Elaborar y mantener fichas e informes de *leads*, así como alimentar la CRM INVEST IN EXTREMADURA, con arreglo a las funcionalidades permitidas.
6. Elaborar los entregables.

Las referencias a los términos inversor potencial, inversor objetivo y *lead* se entenderán conforme a las siguientes definiciones:

- Inversor potencial: El inversor que se adapta a las potencialidades y oportunidades de inversión que ofrece Extremadura de un sector o rama de actividad determinada.
- Inversor objetivo: El que se extrae del universo de inversores potenciales tras la aplicación de filtros según la actividad o el foco de la operación. No todos los inversores objetivos originan oportunidades de negocio.
- *Lead*: Oportunidad de negocio identificada en la que ya existe una manifestación de interés por parte del inversor objetivo que se evidencia con demandas de información detallada sobre el conjunto de los aspectos que condicionan la decisión de localizar o desarrollar un proyecto de inversión en Extremadura. En general, la consideración de una oportunidad de negocio como *lead* implica la inclusión de Extremadura en una lista corta de posibles localizaciones del proyecto.

**Tres. Actividades y operaciones a realizar.**

Las operaciones a ejecutar en aras de los objetivos específicos, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, son las que se desglosan en las siguientes actividades:

1. Ferias y misiones

Esta actividad comporta la organización, preparación y ejecución de las operaciones necesarias para presentar la región ante inversores objetivos identificados previamente en eventos y certámenes de interés para Extremadura.

Las principales tareas de las operaciones de esta actividad son: organización de la agenda, preparación de las presentaciones, realización de encuentros y seguimiento.

Operaciones	Sector	Lugar	Fecha	Entregable	Coste previsto
The Expo Water Miami 2017	Aguas	Miami (USA)	30-31/08/2017	Informe de misión	4.500,00 €
EIP Water conference	Aguas	Oporto (Portugal)	25-27/09/2017	Informe de misión	1.900,00 €
Anuga	Food service /Retail Trade	Colonia (Alemania)	7-11/10/2017	Informe de misión	2.700,00 €
Expo Logística Panamá	Logística y Real Estate	Panamá	17-20/10/2017	Informe de misión	5.200,00 €
PLMA	Marca Blanca	Chicago (USA)	12-14/11/2017	Informe de misión	4.600,00 €

2. Region to Region Promotion (R2RP).

Esta actividad consiste en la búsqueda y establecimiento de relaciones biunívocas, estables y continuas entre instituciones y empresas de Extremadura y otras regiones del mundo que tienen similitudes y presentan complementariedades en determinados sectores y subsectores.

Las principales tareas de una operación R2RP son: identificación de la región, búsqueda de *partners* claves, búsqueda de *matches* entre empresas, preparación y organización de misiones y y encuentros (directas e inversas), acompañamiento y explotación de resultados.



Operaciones	Sector	Tareas	Fecha límite	Entregables	Coste previsto
DUBAI SOUTH	Alimentario	Identificar empresas extremeñas con potencial de venta en EAU. Presentación de las oportunidades de negocio a las empresas identificadas.	30/11/2017	Informe de actividad	650,00 €
VAL DE LOIRE	Aguas	Evaluación de resultados de misión directa. Seguimiento y explotación de resultados. Organización de misión inversa. Ejecución de misión inversa.	31/08/2017 30/09/2017 30/11/2017	Informe de misión Informe de monitoring Agenda de misión	4.000,00 €

3. Multiplicadores.

Esta actividad comporta el contacto con personas que, por su actividad profesional y/o su especialización en temas de inversión, pueden difundir y acercar la “oferta Extremadura” a los inversores potenciales. Se trata normalmente de consultoras, despachos de abogados, agencias de inversión, entidades financieras, asociaciones empresariales o *lobbys*, así como grandes empresas e instituciones, susceptibles de multiplicar el mensaje. Los contactos son normalmente establecidos a través de encuentros programados, así como a través de la participación en foros, seminarios o jornadas informativas.

Tarea	Sectores	Operaciones de la tarea	Fecha límite	Entregables	Coste previsto
10 multiplicadores	Ingeniería Estrategia Real Estate Logística Agro Inversión Trade	Elaborar presentaciones y documentos comerciales. Seguimiento y explotación de resultados. Informe de tendencias y oportunidades. Identificación de oportunidades y proyectos.	29/12/2017	Informe de actividad Plan Acción 2018 Leads report	3.280,00



4. Acciones específicas.

Se trata de acciones *ad-hoc*, que tienen su origen en operaciones ejecutadas en el marco de alguna de las actividades anteriores, o que derivan de servicios de vigilancia económica. Suelen ser acciones del tipo "echar redes", cuya finalidad es la de generar *leads* a medio y largo plazo.

Operaciones	Sector	Tareas	Fecha límite	Entregables	Coste previsto
Coche eléctrico	Automoción	Filtrar empresas e identificar personas claves. Elaboración cuaderno de ventas específico. Elaborar agenda. Realizar visitas y presentaciones. Evaluación de resultados.	29/12/2017	BD de empresas-diana Cuaderno de ventas Informe de actividad. Plan de acción 2018	2.200,00 €
Acción Portugal	Call centers	Filtrar BD potenciales empresas. Preparar cuaderno de ventas específico (suelo tecnológico, ventajas comparativas). Elaborar agenda. Realizar visitas. Evaluación de resultados.	29/12/2017	BD de empresas-diana Cuaderno de ventas Informe de actividad. Plan de seguimiento 2018	2.560,00 €



Cuatro. Medios técnicos y humanos.

Para la realización de estas actividades, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU deberá adscribir 2 técnicos de nivel III con los siguientes perfiles:

- Titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Empresariales o Ingenierías Técnicas.
- Experiencia en finanzas y desarrollo de negocios e inversiones, así como en asesoramiento y orientación empresarial.
- Experiencia en actividades de internacionalización. Trabajos anteriores en el ámbito de la captación de inversiones constituyen una ventaja.
- Bilingüe en inglés. El dominio de francés y/o portugués a nivel hablado y escrito constituye una ventaja.
- Alta disponibilidad para viajar.

Las funciones concretas a desempeñar por el personal adscrito a la transferencia serán las derivadas de la ejecución de los servicios y actividades detallados en el punto 3.

Para garantizar el éxito de la ejecución del programa, se estiman los siguientes recursos humanos :

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (*Art. 17. Convenio Colectivo Extremadura Avante*), que se pueden traducir, por analogía y en ausencia de este dato en el Convenio Colectivo Extremadura Avante, en una jornada mensual de 137,67 horas (826 horas en seis meses previstos para la ejecución del Programa Captación y atracción de inversiones), según la RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto de la modificación del "*V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura*", suscrito el 13 de septiembre de 2012.

El coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos es de **31.605,00 euros**.

Cinco. Indicadores.

Los indicadores de seguimiento y evaluación de las actividades que son objeto de la presente transferencia específica se detallan en el Anexo II. Se organizan en indicadores de cumplimiento o de productividad e indicadores de resultados.

Los indicadores de cumplimiento se relacionan con la ejecución de las operaciones y del presupuesto asignado, así como con los entregables (productos). Los indicadores de resultados están asociados a los objetivos específicos.

Dada el corto horizonte temporal al que se extiende las actividades programadas, no se consideran indicadores de impacto (o de efecto o de cambio).

ANEXO II. MATRIZ DE INDICADORES

Actividades	Indicadores objetivamente verificables				Fuentes de verificación
	IP: Indicador de cumplimiento	Valor	IR: Indicador de resultados	Valor	
Ferias y Misiones	Ferias y misiones realizadas	5	Inversores objetivo identificados (susceptibles de originar oportunidades de negocio)	6	Informes de misión
	Misión inversa Val de Loire	Ejecutada			
R2RP	Presentaciones Dubai South	4	<i>Matches</i> realizables	4	Informes de misión y actividad
	Encuentros realizados	8	Inversores objetivo identificados (susceptibles de originar oportunidades de negocio)	4	Informes de actividad y leads report
Acciones específicas	Visitas realizadas	8	Inversores objetivo identificados (susceptibles de originar oportunidades de negocio)	2	Informes de actividad
Todas las actividades			Leads generados	4	Fichas de leads

**Cuatro. Presupuesto**

El desglose de importes por actividades es el siguiente:

ACTIVIDAD / CATEGORÍA DE GASTO	IMPORTE
Ferías y misiones	18.900,00
Region to Region Promotion	4.650,00
Multiplicadores	3.280,00
Acciones específicas	4.760
Subtotal actividades	31.590,00
Salarios técnicos (6 meses)	31.605,00
Subtotal medios humanos	31.605,00
TOTAL	63.195,00

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



ANEXO III. INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Mediante la firma de este convenio se ejecutará el programa de captación y atracción de inversiones en 2017, en el marco de las políticas públicas en materia de promoción de la inversión en la región extremeña, en colaboración con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Para la ejecución de este Programa se ha recogido una transferencia específica prevista en el anexo de proyectos de gasto, en la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras" en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU", con NIF n.º B06253488.

La cuantía total del presente Convenio asciende a 63.195,00 euros. El coste de las acciones previstas será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con la siguiente clasificación y código de identificación de proyecto:

2017.14.03.341A.443.00, Superproyecto 2016.14.03.9006, Proyecto 2017.14.003.0009.00 TE Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU. Programa de captación y atracción de inversiones, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo asimismo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades y operaciones, que implica especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente; documentación en ficheros electrónicos y cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

PRIMERO.- Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

La liquidación de los gastos se realizará en función de los costes realmente ejecutados y justificados.

De conformidad con lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio, los pagos se harán efectivos de la siguiente forma:

- A la firma del presente convenio se abonarán dos primeros pagos por sendos importes del 25 % de la transferencia.
- Los sucesivos abonos estarán supeditados a la justificación de gastos por un importe equivalente del 25% de la transferencia.

En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, a efectos de proceder a los últimos pagos a cuenta, deben presentarse antes del 1 de diciembre de 2017.

Los últimos gastos pendientes de justificar se deberán presentar antes del día 31 de marzo de 2018.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Será obligación por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 5 años.

1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente documentación:

A) Memoria económica:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, detallará los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en formato papel y en fichero electrónico.

Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar:

- Certificado de justificación de Inversiones del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU (Modelo 1. Certificado de justificación de inversiones).
- Cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen al inicio de la misma, con identificación de los gastos según su naturaleza (Modelo 2. Cuadro resumen de las actividades de la transferencia).
- Relación de gastos (Modelo 3: Relación de facturas imputadas y justificantes de pago)
- Relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente relativa a los gastos del personal asignado a la transferencia (Modelo 4. Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia).
- Liquidación de dietas y desplazamientos, especificando detalladamente la actividad que motivan el gasto (Modelo 5. Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia).

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas asignadas al programa se hallen dedicados a tiempo completo a la ejecución de las actividades en él contenidas.

Cuando se realicen finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado, no se tendrán en cuenta a efectos de gasto de la transferencia, dado que estos gastos no responden a la ejecución de las actividades objeto del programa, ni se generan por el trabajo efectivo desempeñado por los empleados.

**B) Memoria técnica y entregables:**

La memoria técnica describirá, para cada actividad, las operaciones ejecutadas en el periodo a que atiende la solicitud de liquidación e irá acompañada de los entregables especificados en la matriz de cada actividad.

La memoria técnica, así como los entregables de cada actividad, deberán presentarse antes del 31 de marzo de 2018. No obstante lo anterior, los informes de misión serán presentados, a más tardar, 15 días después de finalizada la misma.

2. FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**Formas de pago**

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Facturas

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de cumplir los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- Deberá detallar el NIF de la entidad contratante, así como el nombre de la empresa y NIF, según sea persona física o jurídica.
- Deberá indicar la fecha y el número de factura.
- Desglosará las unidades, importes unitarios e importes parciales.
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.

Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

- Gastos de viaje y estancia del personal adscrito al programa

La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
- Billetes de avión, tren o autobús.
- Tarjetas de embarque.
- Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
- Factura de agencia de viajes y prueba de pago. En este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc.
- Factura hotel y prueba de pago.
- En su caso recibos del transporte local.
- Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.

Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo sea igual o superior a 18.000 euros, deberá presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**SEGUNDO.- Justificación de las operaciones abonadas bajo forma de pagos a cuenta.**

Los pagos a cuenta vendrán acompañados, en el momento de su justificación, con una lista de todos los gastos que dan soporte a dicho pago. Esta información se proporcionará a través de un fichero de hoja de cálculo.

TERCERO.- Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**MODELO 1****CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

D. _____, con DNI n.º _____, en calidad de Consejero Delegado de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, con C.I.F. _____.

CERTIFICA:

- Que los gastos indicados en el cuadro resumen de actividades se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en el segundo semestre de 2017.
- Que la relación de los importes que se detallan en el cuadro resumen de actividades se encuentran efectivamente pagados y que los documentos acreditativos de las operaciones a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero y, en su caso, de los órganos de control de la Unión Europea.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En _____, a _____ de _____ de 201
Consejero Delegado de Extremadura Avante
Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Fdo.



MODELO 2. CUADRO RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DE LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal), y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos), de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F.

Certifican

que los gastos imputados y los justificantes de pago correspondientes al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en el segundo semestre de 2017, han sido destinados a la realización de las actividades que se indican a continuación:

ACTIVACIÓN	COSTE TOTAL	1ª JUSTIFICACIÓN	2ª JUSTIFICACIÓN
TOTAL			

En , a de de .

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

Fdo



MODELO 3. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR OPERACIONES)

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos), de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F.

Certifican

que los gastos imputados y los justificantes de pago correspondientes al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en el segundo semestre de 2017, son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS													
N.º ORDEN	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	N.º CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	N.º CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
TOTAL													

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



MODELO 4. GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR ASIGNADO A LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA.

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos), de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F.

Certifican

que los gastos de personal imputados y los justificantes de pago correspondientes al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en el segundo semestre de 2017, son los que se indican a continuación:

N.º Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Función	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado Imputación (%)	TOTAL IMPUTADO	Forma pago (*)	N.º Cta origen Pago (Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U)	N.º Cta Destino del trabajador	FECHA VALOR PAGO

(*) *Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.*

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos de/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda) (Nombre/s y apellidos de/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



MODELO 5. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR ASIGNADO A LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F.....y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos), de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F.

Certifican

que los gastos de dietas y desplazamientos del personal asignado al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en el segundo semestre de 2017, son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD:

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO
				100%	
				100%	

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Detalle del gasto en dietas y desplazamientos del personal asignado a la transferencia que son declarados en la presente certificación :

GASTOS						LIQUIDACION IMPORTE	
FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	Kms (Vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO
subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							

En , a de de

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Carmen Segura Rodríguez, para la realización de prácticas no laborales. (2017062459)

Habiéndose firmado el día 22 de septiembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Carmen Segura Rodríguez, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de noviembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA CARMEN
SEGURA RODRÍGUEZ, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
NO LABORALES

En Mérida a 22 de septiembre de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, doña M.ª Carmen Segura Rodríguez, con NIF 70987519-C, Graduada en Ingeniería Forestal y del Medio Natural y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Avda. Dolores Ibárruri n.º62 de Plasencia.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.



Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que doña M.^a Carmen Segura Rodríguez, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Plasencia, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Doña M.^a Carmen Segura Rodríguez para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Plasencia, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscrito como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.



- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y tarde). La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas



a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.



En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.



La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa,

El representante del SEXPE,
PD Resolución de 2 de octubre 2015,
DOE núm. 202 de 20 octubre,

FDO.: DOÑA M.^a CARMEN SEGURA RODRÍGUEZ

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente SEXPE

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Laura Otero, SA, para la realización de prácticas no laborales. (2017062450)

Habiéndose firmado el día 5 de octubre de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Laura Otero, SA, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de noviembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA
LAURA OTERO, SA, PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida, a 5 de octubre de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, María Laura Otero Parras como Presidenta del Consejo de Administración de la empresa "Laura Otero, SA", con CIF A10116218 (siendo tutor José Antonio Viegas Sánchez, diplomado en Ciencias Empresariales) y domicilio a efectos de la realización de las prácticas no laborales en empresas, en Miajadas c/ Trujillo n.º 127.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.



Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que la empresa Laura Otero, SA, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Miajadas, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Laura Otero, SA, para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Miajadas destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Técnico Superior Administración y Finanzas.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.



- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Técnico Superior Administración y Finanzas y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana. La persona joven y la empresa suscribirán por escri-



to un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava.

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.



En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.



La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa,

El representante del SEXPE,
PD Resolución de 2 de octubre 2015,
DOE núm. 202 de 20 octubre,

FDO.: MARÍA LAURA OTERO PARRAS

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente SEXPE





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17619. (2017062468)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27/12/2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto de ampliación línea aérea MT 20 kv para enlace entre LAMT "Riegos Ortigas" de STR "Medellín" y la LAMT "Mengabril" en el término municipal de Don Benito.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A1 a instalar bajo línea entre los apoyos n.º 5040 y n.º 5041 de L-"Riegos Ortigas" de la STR "Medellín".

Final: Apoyo existente n.º 5057 de la L-"Mengabril" de la STR "Medellín".

Término municipal afectado: Don Benito.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: U70YB 2. Material: Composite. Tipo: Cadenas.

Longitud total en km: 1,14.

Emplazamiento de la línea: Parcelas privadas y públicas, según RBD del proyecto, en el término municipal de Don Benito.

Finalidad: Cierre eléctrico entre las líneas de MT "Riego Ortigas" y "Mengabril" ambas de la STR "Medellín" del tal forma que queden anilladas, mejorando notablemente la calidad del servicio eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17619.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 25 de octubre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada, incluida su modificación sustancial, para 3 balsas de evaporación de efluentes líquidos procedentes del aderezo de aceitunas, promovida por Olea Nostra, SA, en el término municipal de Talayuela. (2017062422)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 9 de enero de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), incluida su modificación sustancial, para la legalización de una balsa de evaporación de efluentes líquidos procedentes del aderezo de aceitunas, promovido por Olea Nostra, SA en el término municipal de Talayuela (Cáceres), con CIF A-10301240.

El expediente (AAU 12/234) objeto de modificación sustancial obtuvo AAU mediante resolución de 27 de noviembre de 2012 que se publicó en el DOE n.º 242 de 17 de diciembre de 2012.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del anexo VI relativo a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes I".

La actividad se llevará a cabo en las parcela 27 del polígono 2 del término municipal de Talayuela (Cáceres).

Tercero. La actividad cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 1 marzo 2012 (Expte. IA 11/01212) para 2 de las balsas e informe favorable de impacto ambiental de fecha 5 de abril de 2004 (Expte. IA 03/6038) para la balsa que ahora se solicita, así como informe técnico de impacto ambiental de fecha 4 de julio de 2017 (Expte. IA14/1237), los cuales se recogen íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Mediante escrito de 11 de marzo de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó al Ayuntamiento de Talayuela, de acuerdo con lo establecido en artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, informara, en un plazo de treinta días, sobre los aspectos recogidos en dicho apartado. El Ayuntamiento de Talayuela contestó mediante informe favorable de fecha 3 de mayo de 2013, adjuntando también las alegaciones de un interesado las cuales han sido tenidas en cuenta en el condicionado de la presente resolución.



Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 11 de marzo de 2013 que se publicó en el DOE n.º 84, de 3 de mayo. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Sexto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 26 de julio de 2017 a Olea Nostra, SA, el cual tuvo que ser reiterado y finalmente recibido con fecha de acuse de recibo de 5 de septiembre de 2017 y al Ayuntamiento de Talayuela con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 9.3. del anexo VI relativo a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada incluida su modificación sustancial, a favor de Olea Nostra, SA, para 3 balsas de evaporación de efluentes líquidos procedentes del aderezo de aceitunas, categoría 9.3 del anexo VI relativo a "Instalaciones de gestión de



residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes I" ubicadas en el término municipal de Talayuela, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º. de expediente de la actividad proyectada es el AAU 13/005.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y eliminación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de conservantes	Salmueras y de disoluciones de hidróxido de sodio producidos en los procesos de cocido y fermentación de la aceituna	02 03 02

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Lodos de la balsa	02 03 05

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.



3. La gestión de estos residuos consistirá en las operaciones de eliminación D15 y D9, relativas a "Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)" y "Tratamiento fisicoquímico no especificado en otro apartado del presente anexo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos numerados de D1 a D12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.), respectivamente, del anexo I de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
4. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas.
5. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en este apartado a) y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.
6. La generación de cualquier otro residuo no indicado, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
7. El titular de la instalación constituyó una fianza por valor de 60.000 € (sesenta mil euros) con fecha 13 de agosto de 2014 como requisito establecido en la resolución de AAU de 27 de noviembre de 2012 para las dos balsas autorizadas en dicha resolución. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad.

- b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El diseño y la construcción de las balsas deberá adaptarse a las siguientes prescripciones. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - a) La balsa deberá contar con las dimensiones indicadas en el anexo I de la presente resolución.
 - b) La balsa estará impermeabilizada con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD).
 - c) La balsa cuya finalidad principal sea la eliminación del contenido en agua del residuo por evaporación natural tendrán una profundidad máxima de 1,5 m.
 - d) La balsa contará en todo momento con un resguardo de 0,5 m, para impedir desbordamientos.
 - e) La balsa contará con cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las escorrentías pluviales.



- f) La balsa contará con la siguiente estructura, enumerada desde el fondo hacia el residuo:
- i. Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a arquetas de detección de fugas, ubicadas en los puntos más bajos del terreno. Estas arquetas deberán permanecer cerradas y deberán ser estancas y sobresalir del terreno para evitar el acceso de aguas subterráneas o aguas pluviales.
 - ii. Capa drenante.
 - iii. Lámina de geotextil.
 - iv. Lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor como mínimo.
- g) Frente al peligro caídas accidentales hacia el interior de la balsa, se deberá realizar cerramiento perimetral que impida el paso a personas ajenas a la instalación, así como disponer de algún dispositivo que permita la salida hacia el exterior de la balsa en caso de caída.
- h) La balsa contará con un sistema que permita medir el volumen y la altura de líquido acumulado en la misma. La medición deberá poder ser realizada con una simple lectura y las unidades a emplear serán m³ y m, respectivamente. A tal efecto, por ejemplo, se podrán instalar escalas en la pared de la balsa.
2. Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.
 3. Se deberá inspeccionar el estado del sistema de impermeabilización por profesional cualificado, al menos, anualmente. A tal efecto, al menos, anualmente se vaciará completamente cada balsa. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán inspeccionar visualmente y de manera frecuente las arquetas testigo de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
 4. El sistema de impermeabilización dispuesto deberá ser sustituido completamente con antelación al cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante o como resultado de la inspección anual realizada por el profesional cualificado. A efectos del primer caso, el titular de las balsas tomará en consideración el certificado de garantía emitido por el fabricante.
 5. La limpieza de los sedimentos acumulados en las balsas deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de las mismas, y con la frecuencia adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la balsa. Esta frecuencia será, al menos, anual. Los sedimentos (residuos sólidos) serán gestionados conforme a lo indicado en el capítulo -b-, relativo al tratamiento y gestión de residuos generados.



El titular deberá comunicar el día en el que se llevará a cabo esta limpieza con la suficiente antelación, esta deberá ser:

- Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail a la DGMA, con una antelación mínima de una semana.
- Mediante comunicación por otros medios a la DGMA, con una antelación mínima de dos semanas.

6. El vertido a dominio público hidráulico de cualquier efluente contenido en las balsas requerirá la autorización expresa del órgano competente de conformidad con la Ley de Aguas.
7. Sin el permiso indicado en el punto anterior, las balsas no podrán contar con infraestructura alguna que permita el vertido a dominio público hidráulico, incluyendo aquél que pudiera realizarse a través de la red municipal de saneamiento.
8. La evaporación natural podrá propiciarse mediante sistemas de aspersión. Sin embargo, el riego de los aspersores estará dirigido hacia el interior de las balsas con el suficiente margen de seguridad. No podrá emplearse este sistema cuando el viento arrastre fuera de la balsa dicho riego.
9. La ubicación y diseño de las balsas deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
2. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- d - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



- e - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 1 año, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU. Dicha documentación siempre estará referida a la balsa objeto de modificación sustancial.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:
 - a) Licencia de obra.
 - b) La documentación relativa a la gestión de los residuos producidos.
 - c) Certificado de calidad emitido por la empresa encargada de la construcción de la balsa.
 - d) Certificación de la instalación del sistema de control de fugas.
 - e) Plan de actuaciones y medidas para situaciones con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, que incluya la posibilidad de presencia de fugas en la arqueta de detección de fugas.

- f - Vigilancia y seguimiento

Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.



- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.
 3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.
5. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- h - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y



Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 16 de octubre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

Categoría 9.3. del anexo VI relativo a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes I.

— Actividad:

Almacenamiento y eliminación por evaporación natural de efluentes líquidos de la industria de aderezo de aceitunas en balsas.

— Ubicación:

La actividad se llevará a cabo en la parcela 27 del polígono 2 del término municipal de Talayuela (Cáceres).

— Infraestructuras, instalaciones y equipos:

Balsas de evaporación de las aguas procedentes del aderezo de aceitunas, impermeabilizadas con polietileno de alta densidad y lámina geotextil, están compuestas de un conjunto de 2 balsas las cuales tienen forma rectangular una y poligonal irregular la otra y una tercera objeto de modificación sustancial de forma polígono regular.

Instalación	Superficie ocupada (m ²)	Superficie balsa (m ²)	Superficie evaporación neta (m ²)	Volumen máximo (m ²)
Balsa n.º 1	20.487	17.122	14.483	21.163
Balsa n.º 2	9.313	7.199	6.794	9.495
Balsa n.º 3	10.200	7.993	7.574	10.660

**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N/Ref.: ECM/CGS

Expediente: IA03/6038

Actividad: Construcción de Balsa de Evaporación. Industria aderezo aceitunas negras

Finca: Polígono 2, Parcela 27.

Término Municipal: Talayuela

Solicitante: Excmo. Ayuntamiento

Promotor: Oleo Nostra, S.A.

En relación con el expediente de referencia y realizada visita de inspección, se informa **favorablemente** considerando que la actividad no causará impactos ambientales de efectos negativos e irreversibles, y los posibles impactos de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de medidas correctoras.

Dichas medidas consistirán básicamente en:

* Medidas en la fase preoperativa

1. Proceder, previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitiva. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales.
2. Adecuar las edificaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos brillantes.

* Medidas en la fase operativa

No deben producirse vertidos hacia la acometida de aguas pluviales conteniendo salmuera o sosa, como consecuencia de la limpieza de utillaje e instalaciones, derrame accidental o intrínseco al propio proceso productivo, por lo que deberá realizarse un sistema de evacuación, mediante arquetas sumideros, de estas aguas en las áreas de producción y manipulación de disoluciones hacia la balsa de evaporación.

El transporte de aguas residuales hasta la balsa deberá realizarse por conducción subterránea, preferiblemente por gravedad y a través de una vía fácil acceso:

- Los vertidos se conducirán tubería PVC y Polietileno AD para las zonas de cruce de carreteras y caminos.



- En las zonas de arbolados que atraviere se evitará la cortar de arbolado. En cualquier caso la autorización para la corta debe solicitarse ante el órgano competente (Servicio Forestal y Calidad Ambiental cuyo teléfono es 924-002355).
- Se realizará el trazado siguiendo en lo posible la pendiente natural favorable.
- Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento del sistema de conducción como arquetas para proceder a la inspección de posibles fugas.
La ubicación de dicho depósito será alejada de las vaguadas para impedir la contaminación de los cauces receptores por arrastre de residuos.
El residuo de decantación será retirado para su posterior retirada por gestor autorizado o bien evacuarse a un vertedero autorizado que acepte dicho residuos.
El almacenamiento en balsas de evaporación se considera adecuado como alternativa a la eliminación de los vertidos generados de la almazara.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y aguas subterráneas, la balsa deberá tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella otra lámina de polietileno de alta densidad de 1.5 mm, para las paredes se seguirá el mismo procedimiento teniendo en cuenta que habrán de taludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil del depósito.
- Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluvial a la balsa de objeto de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentía fuera de la balsa.
- La capacidad de la balsa deberá adecuarse al volumen de vertido, con una profundidad máxima de 1.5 m, considerando un nivel máximo de vertido de 0.9 m, y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.
- Para evitar que los olores desprendidos afecten a los núcleos de población cercanos, las balsas deberán orientarse en función de los vientos dominantes y suficientemente alejadas de los núcleos urbanos.

*** Medidas para el plan de restauración y propuesta de reforestación.**

Conforme a la calificación urbanística del proyecto, según el artículo 27 de la ley 15/2001, de 14 de Diciembre, del suelo y ordenación territorial, se cumplirán las siguientes medidas:



Plan de restauración

- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad (Balsa de Evaporación), se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

Plan de reforestación

- Se compromete a reforestar al menos, la mitad de la parcela mínima que establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela
- Se realizará con especies autóctonas (*Quercus Pyrenaica*, *Quercus ilex*), similares a las existentes en el entorno, evitándose las formas y marcos regulares.
- Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de marras que fueran necesarias.
- La reforestación debe ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.

* Medidas complementarias

- 1 Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, correspondiendo a los Ayuntamientos y comisiones respectivas las competencias en estas materias.
- 2 El vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo, conforme a las disposiciones vigentes.
- 3 Según los datos de información urbanística que obran en nuestro poder, la actividad “Balsa de Evaporación” no estaría contemplada dentro de los usos permitidos en Suelos No Urbanizable. Por lo que deberá efectuar la tramitación y modificación



oportunas de las Normas Subsidiarias del término municipal, con el objeto de la calificación urbanística por parte de los organismos competentes .

- 4 Una vez finalizada la fase de construcción y antes de su entrada en servicio, se comunicará a esta Dirección General de Medio Ambiente, para comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.

El promotor de este proyecto dispone hasta el 5 de Abril de 2006 para ejecutar las obras, si no se procederá al archivo de este Informe de Impacto Ambiental.

Mérida, 5 de Abril de 2004

**CONFORME:
EL JEFE DE SERVICIO DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL**



Fdo.: Fernando Toribio Mancebo

EL TITULADO SUPERIOR



**Fdo.: Emilio Castillo Martínez
FARMACÉUTICO**



CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO Y CONDICIONADO AMBIENTAL

N/Ref.: MMC/MMC

Nº Expte.: IA 11/01212

Actividad: Dos balsas de evaporación para industria de aderezo de aceitunas

Datos catastrales: polígono 2, parcela 27

Término municipal: Talayuela

Solicitante: Olea Nostra, S.A.

Promotor/Titular: Olea Nostra, S.A.

Este informe se realiza para el proyecto de "Dos balsas de evaporación para industria de aderezo de aceitunas". Las balsas se emplazarán en la parcela 27 del polígono 2 del término municipal de Talayuela.

La superficie de la parcela sobre la que se plantea la construcción de las balsas es de 47,66 ha.

La actuación consiste en la construcción de dos balsas de evaporación de efluentes de 8.000 m² y 1,5 m de profundidad cada una.

Las balsas de evaporación se proyectan para la gestión de las aguas residuales procedentes de la industria de aderezo de aceitunas ubicada en el Polígono Industrial "Alcantarilla" del término municipal de Talayuela (Cáceres), propiedad del mismo titular.

La industria de aderezo de aceitunas a la que se dará servicio genera un vertido de aguas residuales de aderezo de aceitunas de 25.000 m³/año. Para la gestión de estos vertidos, la industria ya cuenta con una balsa de 15.000 m² de superficie y 1,5 m de profundidad la cual será apoyada por las dos nuevas balsas objeto de este informe. El traslado de las aguas residuales desde la industria hasta las balsas se realizará mediante colector enterrado, el cual ya se encuentra construido, y únicamente sería necesaria la prolongación hasta las nuevas balsas, que distan de la existente 125 m.

La impermeabilización de la balsa se realizará mediante una lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm de espesor colocada sobre una lámina geotextil.

En relación con el expediente de referencia y recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona y el Informe Ambiental del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se informa favorablemente el Documento Ambiental (incluyendo Plan de Restauración y Propuesta de Reforestación) correspondiente al proyecto denominado "Dos balsas de evaporación para industria de aderezo de aceitunas" en el término municipal de Talayuela, considerando que, para prevenir y/o paliar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución, deberán ejecutarse las medidas que más adelante se detallan, que prevalecerán en cualquier caso sobre las anteriores.

1. Medidas en la fase pre-operativa

Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.

Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico, almacenándolo en montones no superiores a los 2 metros de altura, para su utilización en las labores de restauración definitivas.



- Tal y como se muestra en la documentación complementaria, las balsas se ubicarán y dispondrán de manera que se minimice la corta de arbolado.
- Preferentemente las obras se realizarán fuera del periodo de parada biológica del 15 de marzo al 15 de julio.

2. Medidas en la fase operativa

- La capacidad de las balsas de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a las mismas, con una profundidad máxima de 1,5 metros, considerando un nivel máximo de vertido de 0,9 metros y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, las balsas deberán tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella otra lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil del depósito.
- Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluvial a la balsa de evaporación con el fin de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentía fuera de la balsa.
- Para controlar la estanqueidad de las balsas, se instalará bajo el material impermeabilizante de cada una de ellas un sistema de drenaje que conduzca posibles fugas y filtraciones a una arqueta de control.

Este sistema de drenaje consistirá en la colocación de una red de tuberías ranuradas de diámetro adecuado dispuestas en forma de “espina de pez” y conducidas a una arqueta de control. Las tuberías se colocarán sobre zanjas excavadas y rellenas con gravas de una granulometría determinada y se revestirá todo el conjunto con un geotextil adecuado.

En caso de elegir un sistema de drenaje diferente al anteriormente descrito deberá presentarse documentación que describa la alternativa elegida para su supervisión aceptación por parte del Servicio de Protección Ambiental.

- Las balsas deberán estar protegidas con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a las mismas, previniendo de esta forma accidentes.
- Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de las balsas mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas, siendo los lodos retirados y gestionados por Gestor Autorizado de Residuos. Brevemente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, tipología y peligrosidad.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

3. Plan de vigilancia ambiental

- Durante el mes de enero de cada año, se deberá presentar informe elaborado por técnico competente en el que se demuestre el correcto estado de las balsas en cuanto a estabilidad, posibles filtraciones y otros aspectos que pudieran incidir en un episodio de fuga o rotura.

4. Plan de Restauración



- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse a las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

5. Propuesta de Reforestación

- La reforestación irá enfocada a la integración paisajística de las actuaciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- La reforestación consistirá en el tendido de la tierra vegetal y en la realización de una pantalla visual vegetal densa alrededor de las balsas, con objeto de minimizar el impacto visual. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Además del número de ejemplares previstos en la reforestación descrita en la documentación, por cada uno de los pies de quercíneas eliminado se plantarán cinco ejemplares.
- Las plantas a emplear serán de buena calidad y se regarán periódicamente al menos durante el primer año de vida, con objeto de asegurar su éxito.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

6. Medidas complementarias

- El cerramiento de la instalación deberá ser autorizado por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud.
- La corta de arbolado deberá ser autorizado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Mérida, a 1 de marzo de 2012

CONFORME:

EL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Fdo.: Jesús Moreno Pérez



DIRECTOR DE PROGRAMAS DE IMPACTO AMBIENTAL:

Fdo.: Pedro Muñoz Barco



INFORME TÉCNICO

Nº Expte.: IA 14/1237

Actividad: Estudio hidrogeológico de balsa de evaporación

Datos catastrales: Polígono 2, parcela 27

Término municipal: Talayuela

Promotor/Titular: OLEA NOSTRA, S.A.

En relación con el estudio hidrogeológico de la balsa de evaporación de los efluentes de la almazara en el polígono 2, parcela 27, en el término municipal de Talayuela, cuyo promotor es OLEA NOSTRA, S.A. se procede a emitir el presente informe técnico:

- Para el estudio hidrogeológico se han realizado dos sondeos mecánicos con recuperación de testigo hasta una profundidad de 10 m y 4 ensayos de permeabilidad de Lefranc.
- Según los datos del estudio hidrogeológico, los materiales que aparecen en el subsuelo hasta la cota investigada consisten en arenas arcillosas con pasadas arcillosas.
- La balsa se ubica sobre la masa de agua subterránea inventariada por la Confederación Hidrográfica del Tajo denominada Tietar.
- Según consta en el estudio hidrogeológico durante la ejecución de los sondeos no se detectó nivel freático. Cabe destacar que en el transcurso de la perforaciones se detectaron pequeños niveles de agua superficial provenientes de las aguas de lluvias previas a la ejecución de los sondeos que podrían considerarse como aguas superficiales relacionadas con las aguas de lluvia.
- El estudio hidrogeológico se completó con la ejecución de cuatro ensayos de permeabilidad de Lefranc obteniendo los siguientes resultados:

Sondeo	Tramo ensayado	K (m/seg)
S-3	2.00 a 3.00 m	$2.4 \cdot 10^{-08}$
S-3	5.00 a 6.00 m	$3.44 \cdot 10^{-10}$
S-4	3.00 a 4.00 m	$1.58 \cdot 10^{-08}$
S-4	6.00 a 7.00 m	$2.98 \cdot 10^{-10}$

- Teniendo en cuenta el resultado obtenido se puede considerar que el suelo tiene una baja permeabilidad.
- La instalación se encuentra a una distancia de 48 m del barranco Quebrada de los Conejos, por lo que la misma deberá contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca.

- El estudio hidrogeológico concluye que cabe la posibilidad que existan diferencias en cuanto a las características geológicas y geotécnicas del terreno, entre la interpretación que se expone en estudio hidrogeológico y los condicionantes presentes en el subsuelo.

Por lo tanto, a la vista del estudio presentado se considera que los materiales bajo la balsa de evaporación presentan baja permeabilidad y deberá llevarse a cabo al menos las siguientes medidas:

- 1) Tanto las paredes de como el fondo de la balsa deben permanecer impermeabilizadas correctamente durante todo el período de uso de éstas.
- 2) Deberá disponer de un sistema de detección efectivo para el control de fugas con arqueta de control fácilmente accesible.
- 3) A pesar de que durante la ejecución del ensayo de permeabilidad no surgió agua freática, con el fin de poder garantizar que no se afectarán a las aguas subterráneas, se instalarán un piezómetro de control en cada uno de los sondeos ejecutados. Estos piezómetros tendrán la profundidad suficiente como para poder llevar a cabo un control sobre las aguas freáticas o sobre los pequeños niveles de agua superficial provenientes de las aguas de lluvias, indicados en el estudio hidrogeológico.

Se deberá proceder a la instalación de un tubo ranurado en dichos piezómetros con el fin de controlar la altura de las aguas. Estos piezómetros deberán conservarse hasta el desmantelamiento final de las balsas.

Se llevará a cabo un control mensual de las aguas subterráneas en dichos piezómetros.

En caso de aparición de agua en los piezómetros se procederá al control de las mismas, registrando de manera mensual la profundidad y las fluctuaciones del mismo y realizando un análisis semestral de los siguientes analitos: pH, contenido en fenoles, DBO, DQO y conductividad eléctrica.

En el caso de que durante un periodo continuado de 5 años no se aprecie la presencia de agua freática podrá cesar el control de dichas aguas. Los datos obtenidos respecto al seguimiento de la presencia de agua freática y análisis y control de la misma se presentarán dentro del documento de control y seguimiento de la actividad.

Mérida, a 4 de julio de 2017.

CONFORME:

**LA DIRECTORA DE PROGRAMAS
DE IMPACTO AMBIENTAL**

Fdo.: Isabel Gallardo Blanco



EL TÉCNICO

Fdo.: Juan Jesús Cubero San Miguel

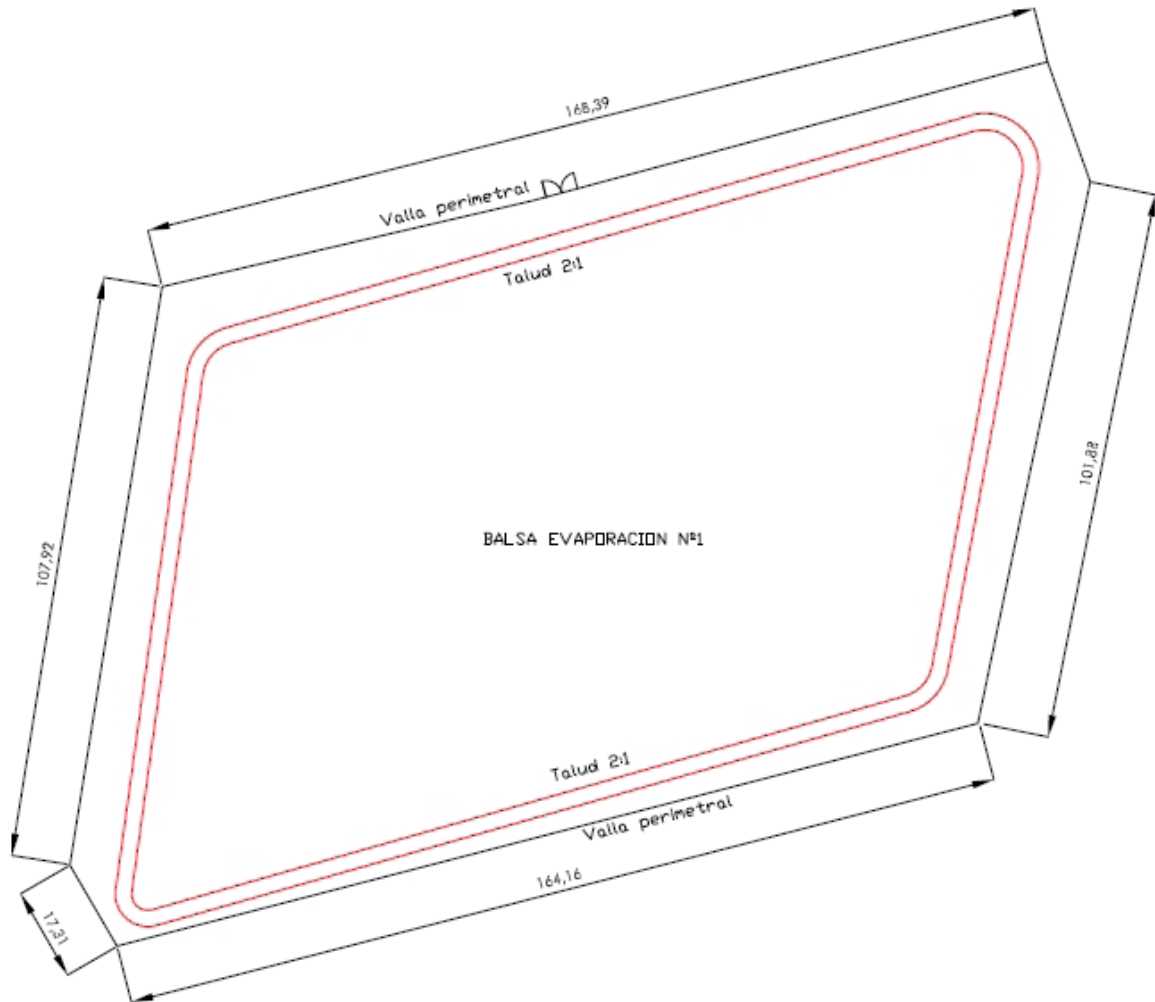
ANEXO GRÁFICO

Fig. 1. Balsa objeto de modificación sustancial de AAU.

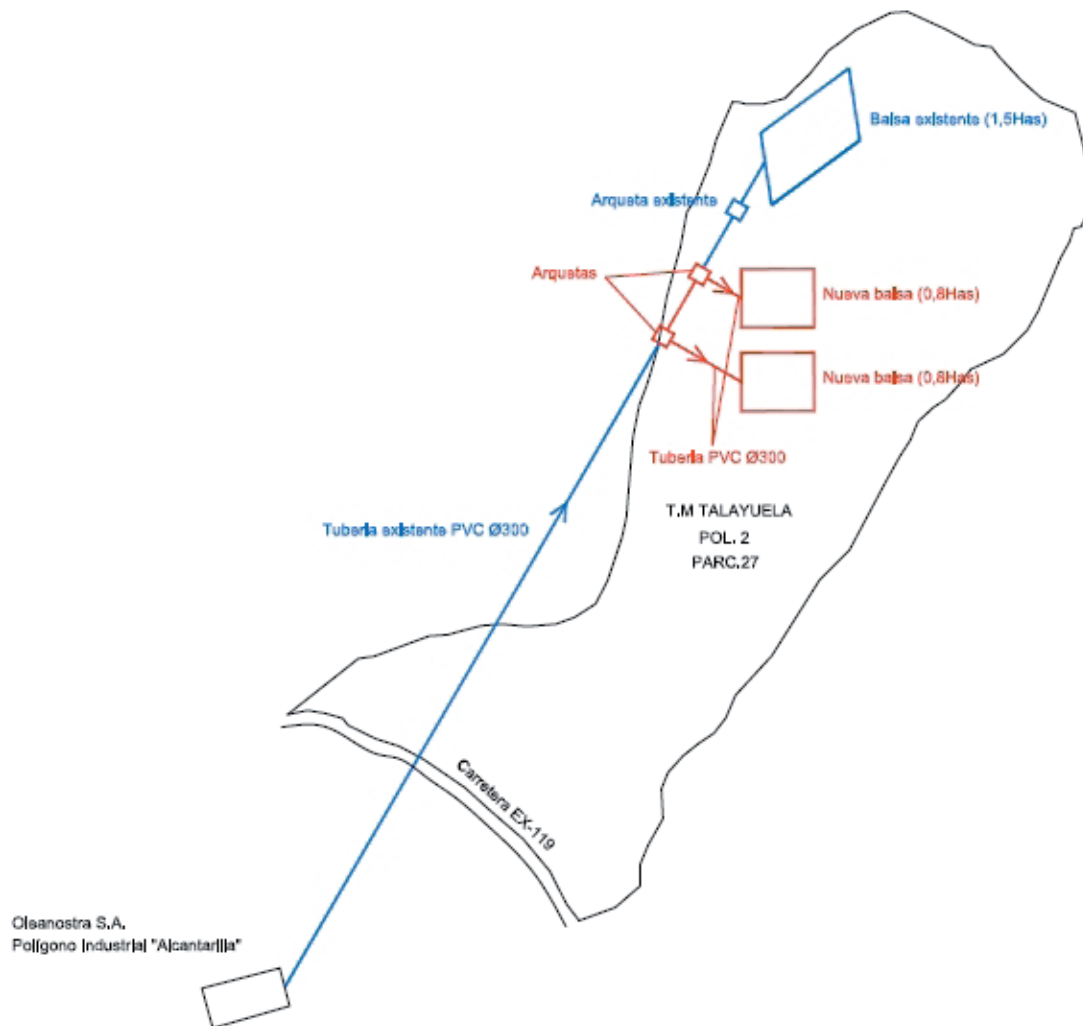


Fig. 2. Planta general del sistema de saneamiento de la industria hacia las tres balsas.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas REMA y COMUNIC@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017062506)



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

De conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de septiembre de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los programas de éxito educativo REMA y COMUNIC@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2017-2018 (DOE n.º 185, de 26 de septiembre), y a propuesta de la Secretaría General de Educación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el anexo I, por un importe total de 624.110,40 euros, con cargo a los expedientes gestor 1713C3S71001 y 1713C3S83001 y número de expedientes de gasto 003/004, con el siguiente desglose:

1. REMA

Aplicación Presupuestaria 13.02.222C.470 Proyecto 201513002000800 con cargo al expediente gestor 1713C3S71001 y n.º de expediente de gasto 003. Con el siguiente desglose:

— Anualidad 2017: 93.240,16 euros.

— Anualidad 2018: 286.833,44 euros.

Aplicación Presupuestaria 13.02.222C.470 Proyecto 201313002001900 con cargo al expediente gestor 1713C3S71001 y n.º de expediente de gasto 004. Con el siguiente desglose:

— Anualidad 2017: 36.000 euros.

2. COMUNIC@

Aplicación Presupuestaria 13.02.222G.470 Proyecto 201513002000900 con cargo al expediente gestor 1713C3S383001 y n.º de expediente de gasto 003. Con el siguiente desglose:



— Anualidad 2017: 118.487 euros.

— Anualidad 2018: 71.549,80 euros.

Aplicación Presupuestaria 13.02.222G.470 Proyecto 201513002000400 con cargo al expediente gestor 1713C3S383001 y n.º de expediente de gasto 003. Con el siguiente desglose:

— Anualidad 2018: 18.000 euros.

Segundo. Constituir la lista de reserva en el anexo II con las entidades relacionadas por orden de puntuación.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de noviembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

ANEXO I						
CENTROS CONCERTADOS SELECCIONADOS PARA EL PROGRAMA REMA						
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CUANTÍA		
1	06003758 COL. Sagrado Corazón de Jesús	Olivenza	Badajoz	34.672,80		
2	06003217 COL. Ntra. Sra. de Guadalupe	Mérida	Badajoz	34.672,80		
3	06002067 COL. Claret	Don Benito	Badajoz	34.672,80		
4	06006723 COL. Colegio Docente Atenea Mérida SL	Mérida	Badajoz	34.672,80		
5	06000812 COL. Virgen de Guadalupe	Badajoz	Badajoz	34.672,80		
6	10001043 COL. José Luis Cotallo	Cáceres	Cáceres	34.672,80		
7	10000831 COL. Nazaret	Cáceres	Cáceres	34.672,80		
8	10003519 COL. Sagrado Corazón y M ^a Inmaculada	Miajadas	Cáceres	34.672,80		
9	06003977 COL. M ^a Inmaculada	Puebla de la Calzada	Badajoz	34.672,80		
10	10008402 COL. Licenciados Reunidos	Cáceres	Cáceres	34.672,80		
11	06002900 COL. Ntra. Sra. de la Granada - Santo Angel	Llerena	Badajoz	34.672,80		
12	06005093 COL. M ^a Inmaculada	Zafra	Badajoz	34.672,80		

CENTROS CONCERTADOS SELECCIONADOS PARA EL PROGRAMA COMUNIC@						
CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CUANTÍA		
1	06003758 Col. Sagrado Corazón de Jesús	Olivenza	Badajoz	17.336,40		
2	06004714 COL. San José	Villafranca de los Barros	Badajoz	17.336,40		
3	06003217 COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	Mérida	Badajoz	17.336,40		
4	06004593 COL. Cristo Crucificado	Valverde de Leganés	Badajoz	17.336,40		
5	06000812 COL. Virgen de Guadalupe	Badajoz	Badajoz	17.336,40		
6	10001031 COL. San Antonio de Padua	Cáceres	Cáceres	17.336,40		
7	06003977 COL. María Inmaculada	Puebla de la Calzada	Badajoz	17.336,40		
8	06002043 COL. Sagrado Corazón	Don Benito	Badajoz	17.336,40		
9	10008451 COL. María Auxiliadora	Cáceres	Cáceres	17.336,40		
10	06003989 COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Puebla de la Calzada	Badajoz	17.336,40		
11	10001110 Col. Sagrado Corazón de Jesús	Cáceres	Cáceres	17.336,40		
12	06003187 COL. María Auxiliadora	Mérida	Badajoz	17.336,40		



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II**LISTA DE RESERVA PROGRAMA REMA**

	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	06000721	COL. Santo Ángel de la Guarda	Badajoz	Badajoz
2	06003187	COL. María Auxiliadora	Mérida	Badajoz
3	06000757	COL. Santa María Assumpta	Badajoz	Badajoz
4	10001006	COL. La Asunción	Cáceres	Cáceres
5	10002072	COL. Sagrado Corazón	Coria	Cáceres
6	10008441	COL. María de la Paz Orellana	Trujillo	Cáceres
7	10001110	COL. Sagrado Corazón de Jesús	Cáceres	Cáceres
8	06001166	COL. San Atón	Badajoz	Badajoz

LISTA DE RESERVA PROGRAMA COMUNIC@

	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	10001006	COL. La Asunción	Cáceres	Cáceres
2	06000733	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Badajoz	Badajoz
3	06002067	COL. Claret	Don Benito	Badajoz
4	06004921	COL. San José	Villanueva de la Serena	Badajoz
5	06000721	COL. Santo Ángel de la Guarda	Badajoz	Badajoz
6	06000757	COL. Santa María Assumpta	Badajoz	Badajoz
7	10000831	COL. Nazaret	Cáceres	Cáceres
8	06004702	COL. La Inmaculada y San Ignacio	Villafranca de los Barros	Badajoz
9	10001055	COL. San José	Cáceres	Cáceres
10	10008441	COL. María de la Paz Orellana	Trujillo	Cáceres
11	10004691	COL. San Calixto	Plasencia	Cáceres
12	10002072	COL. Sagrado Corazón	Coria	Cáceres



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 185/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2017062471)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 185/2017, promovido por D.ª Montaña Jiménez Cortés, contra la Resolución de 23 de junio de 2017 (publicada el 27 de este mismo mes), de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y excluidos referentes al corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de 2016, en la Bolsa de Trabajo en la categoría de Enfermero/a y para Unidades de Especiales Características de esta categoría, convocadas por la Resolución de 23 de septiembre de 2014, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 2 de noviembre de 2017.

La Secretaria General,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Reparación y sustitución del colector en Villagonzalo". (2017062475)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Reparación y sustitución del colector en Villagonzalo", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2017, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 6 de noviembre de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras. PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1**EXPEDIENTE: **OBR0717026** Reparación y sustitución del colector en VillagonzaloTÉRMINO MUNICIPAL: **615.100,00** VILLAGONZALO (BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	6 / 5008	ASOC. LOCAL DE LABRADORES DE VILLAGONZALO	AYUNTAMIENTO	28/11/2017	11:00
2/0	31581 / 04	ASOC. PROFESIONAL LABRADORES, VILLAGONZALO	AYUNTAMIENTO	28/11/2017	11:00
3/0	6 / 5007	VARGAS ROMAN, ISIDORO	AYUNTAMIENTO	28/11/2017	11:00
4/0	6 / 5006	VARGAS ROMAN, ISIDORO	AYUNTAMIENTO	28/11/2017	11:00
5/0	6 / 5005	VARGAS ROMAN, ISIDORO	AYUNTAMIENTO	28/11/2017	11:00
6/0	6 / 5004	VARGAS ROMAN, ISIDORO	AYUNTAMIENTO	28/11/2017	11:00
8/0	6 / 5002	VARGAS ROMAN, ISIDORO	AYUNTAMIENTO	28/11/2017	11:00
7/0	6 / 5003	VARGAS ROMAN, ISIDORO	AYUNTAMIENTO	28/11/2017	11:00

•
•
•



ANUNCIO de 28 de septiembre de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17661. (2017081686)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Reforma de LAMT 15/20 kV con 0,180 km "Circunvln" de Sub. "Almendral" entre los apoyos A420038 y A416521, en el término municipal de Aceuchal.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A420038 existente perteneciente a la línea 15/20 kV "Circunvln".

Final: Apoyo A420021 existente perteneciente a la línea 15/20 kV "Circunvln".

Término municipal afectado: Aceuchal.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 15/20

Aisladores: Materiales: vidrio. Tipo: Cadena.

Longitud total en km: 0,18.

Emplazamiento de la línea: Parque de Las Mimosas.

Finalidad: Mejorar la calidad y seguridad de la distribución de energía de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17661.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 28 de septiembre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 29 de septiembre de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17698. (2017081689)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en Parque de Castelar, 2; Badajoz, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto de ejecución de reforma del CD 46208 "El Vivero 3" sito en c/ Cerro Gordo n.º 16 en el término municipal de Mérida.

Alcance:

- Sustitución de las actuales celdas de corte al aire con envolvente metálica por unas nuevas celdas de aislamiento y corte en SF₆.
- Una celda de entrada de línea.
- Una celda de protección del trafo.

Finalidad: Mejora del servicio y atender la demanda de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17698.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 29 de septiembre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 4 de octubre de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17697. (2017081687)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto de ejecución de reforma del CD 46193 "Telef. Atarazana" sito en c/ Atarazana, n.º 8, en el término municipal de Mérida.

Alcance:

Sustitución del Trafo 2 de 630 kVA B1 por un nuevo transformador de 1000 kVA B1B2.

Sustitución de las actuales celdas de corte al aire con envolvente metálica por unas nuevas celdas (2L+2P) de aislamiento y corte en SF₆.

Sustitución de las puertas de entrada al centro por nuevas puertas de iguales dimensiones con rejilla en toda su superficie.

Emplazamiento de la línea: C/ Atarazanas n.º 8.

Finalidad: Mejora de servicio y atender a la demanda de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17697.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 4 de octubre de 2017. EL Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 13 de octubre de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17701.

(2017081691)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto para cambio de conductor, P3PFJV por HEPRZ1, en varios segmentos entre los CCTT "Coop. San Isidro", "Plan Parcial 7", "Plan Parcial 5", "Poeta Luis Chamizo", "Plan Parcial 5 N2" y "Plan Parcial 5 N3" en el término municipal de Villanueva de la Serena.

Línea Eléctrica

Origen:

L1: Empalmes a realizar con LSMT existente del CT "Coop. San Isidro (T)" n.º 903300265, en camino público.

L2: Empalmes a realizar con LSMT existente del CT "Plan Parcial 7" n.º 903305813, en Ronda Hispanidad.

L3: Celda de línea que actualmente ocupa el conductor a sustituir en el CT "Plan Parcial 5" n.º 140204570.

L4: Empalmes a realizar con LSMT existente del CT "Poeta Luis Chamizo", en la c/ Poeta Luis Chamizo.

L5: Celda de línea que actualmente ocupa el conductor a sustituir en el CT particular "Centro Salud".

L6: Celda de línea que actualmente ocupa el conductor a sustituir en el CT "Plan Parcial 5N2" n.º 140204580.

Final:

L1: Empalmes a realizar con LSMT existente del CT "Plan Parcial 7" N.º903305813, en Ronda Hispanidad.

L2: Celda de línea que actualmente ocupa el conductor a sustituir en el CT "Plan Parcial 5" n.º 140204570.

L3: Empalmes a realizar con LSMT existente del CT "Poeta Luis Chamizo", en la c/ Poeta Luis Chamizo.



L4: Celda de línea que actualmente ocupa el conductor a sustituir en el CT particular "Centro Salud".

L5: Celda de línea que actualmente ocupa el conductor a sustituir en el CT "Plan Parcial 5 N2" n.º 140204580.

L6: Celda de línea que actualmente ocupa el conductor a sustituir en el CT "Plan Parcial 5 N3" n.º 140204590.

Término municipal afectado: Villanueva de la Serena.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en km: 1,268.

Emplazamiento de la línea: Ronda Hispanidad, c/ Hermandad Donantes de sangre, c/ Guadiana, c/ Poeta Luis Chamizo, plaza Salamanca, c/ Antonio González-Haba Barrantes, c/ Desengaño y c/ Eduardo Pino.

Finalidad: Cambio de conductor de LSMT tipo "P3PFJV" por "HEPRZ1" entre varios CCTT, por encontrarse el existente en malas condiciones, con la consiguiente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177-17701.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 13 de octubre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 20 de octubre de 2017 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17679. (2017081688)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres.

Proyecto de ampliación LMT "Montánchez" 20 kV S/C con 15,531 km de la STR Torre de Santa Maria, entre Cordobilla de Lácara y Puebla de Obando, en los términos municipales afectados Puebla de Obando, Mérida, Cordobilla de Lácara y Cáceres.

Línea eléctrica:

Origen:

LAMT: Apoyo proyectado n.º 1 de la L-"Montánchez".

LSMT 1: Terminales a instalar en Celda de Línea en CT "Puebla de Obando 4" n.º 140105650.

LSMT 2: Empalmes a realizar en línea existente de CT "Puebla de Obando 5" n.º 903302924.

Final:

LAMT: Apoyo existente n.º 5263 de la L-"Montánchez".

LSMT 1: Empalmes a realizar en línea existente CT "Puebla de Obando 2" n.º 140104030.

LSMT 2: Terminales exterior a instalar en apoyo proyectado n.º 1.

Términos municipales afectados: Puebla de Obando, Mérida, Cordobilla de Lácara y Cáceres.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Conductores: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm² AL. Aisladores: Composite, Cadena.

Longitud total en km: 15,531.



Emplazamiento de la línea: Parcelas privadas dentro de los tmm afectados, que se muestran en la RBDA del proyecto.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17679.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 Ley 24/2013, de 26 de diciembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial sito en Polígono. Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, Badajoz y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 20 de octubre de 2017. EL Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE AMPLIACIÓN LMT "MONTÁNCHEZ" 20 KV S/C CON 15,531 KMS DE LA STR TORRE DE SANTA MARIA, ENTRE CORDOBILLA DE LÁCARA Y PUEBLA DE OBANDO, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS PUEBLA DE OBANDO, MÉRIDA, CORDOBILLA DE LÁCARA Y CÁCERES.

Nº	Polig.	Parcela	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Apoyos Cantidad	Apoyos m ²	Vuelo Longitud	Vuelo m ²	Ocupación Temporal m ²	Ocupación Accesos m ²
1	2	251	ElLobo	Puebla de Obando	Rústico	GALEANO GALEANO PATRICIA	1(nº1)+LSMT(2m)	13,4	39,62	237,72	198,1	2x0,5LSMT
2	2	252	ElLobo	Puebla de Obando	Rústico	GALEANO GALEANO SATURNINO			49,22	295,32	246,1	
3	2	253	ElLobo	Puebla de Obando	Rústico	GALEANO GALEANO SATURNINO			23,22	139,32	116,1	
4	2	254	ElLobo	Puebla de Obando	Rústico	HEREDEROS DE LEO CASQUERO BENITO			11,22	67,32	56,1	
5	2	255	ElLobo	Puebla de Obando	Rústico	MENOR LEO FERNANDA (50%)						
						MENOR LEO CATALINA (50%)	1(nº2)	3	40,16	240,96	200,8	
6	2	256	Valle Grande	Puebla de Obando	Rústico	ESPERANZA MENOR ANTONIA (50%)						
						ESPERANZA MENOR MªJUANA (50%)			25,18	151,08	125,9	
7	2	350	Valle Grande	Puebla de Obando	Rústico	LEO CASQUERO ANTONIA (50%)						
						HEREDEROS LEO CASQUERO BENITO (50%)			24,52	147,12	122,6	
8	2	257	Valle Grande	Puebla de Obando	Rústico	HEREDEROS DE GONZALEZ ROSADO ANTONIA	1 (nº3)	3	88,47	530,82	442,35	
9	2	258	Valle Grande	Puebla de Obando	Rústico	DE LA FLOR MORA JUAN MANUEL			14,52	87,12	72,6	
10	2	259	Valle Grande	Puebla de Obando	Rústico	DE LA FLOR MORA JUAN MANUEL			14,28	85,68	71,4	
11	2	260	Valle Grande	Puebla de Obando	Rústico	BONILLA SAEENZ FCO. ANTONIO (50%)						
						FLOR MORA ROCIO (50%)			30,46	182,76	152,3	
12	2	261	Valle Grande	Puebla de Obando	Rústico	BARRANTES MORENO ROSA			30,48	182,88	152,4	
13	2	262	Valle Grande	Puebla de Obando	Rústico	HEREDEROS DE RODRIGUEZ DOMINGUEZ ANDRÉS	1(nº4)	1,33	91,76	550,56	458,8	51
14	2	263	Valle Grande	Puebla de Obando	Rústico	HEREDEROS DE CEBRINOMOLINA ANTONIO			26,78	160,68	133,9	
15	2	264	Valle Grande	Puebla de Obando	Rústico	BERMEJO MOLINA ARSENIA (50%)						
						BERMEJO MOLINA M CONCEPCION (50%)			41,16	246,96	205,8	
16	2	265	Valle Grande	Puebla de Obando	Rústico	HEREDEROS DE JAEN LIBERAL LUIS CIPRIANO			26,74	160,44	133,7	
17	2	266	Valle Grande	Puebla de Obando	Rústico	MORENO JAEN FRANCISCA			18,62	111,72	93,1	
18	2	351	Valle Grande	Puebla de Obando	Rústico	PACHECO CLAVEL ANTONIO	1(nº5)	1,33	15,02	90,12	75,1	



N°	Polig.	Parcela	Paraje	TIM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Apoyos Cantidad	Apoyos m ²	Vuelo Longitud	Vuelo m ²	Ocupación Temporal m ²	Ocupación Accesos m ²
19	2	267	Valle Grande	Puebla de Obando	Rústico	CORDERO VICENTE AMALIA (33,33%)			41,46	248,76	207,3	
						CORDERO VICENTE VICTORIA (33,33%)						
						CORDERO VICENTE ARSENIA (33,33%)						
20	2	268	Valle Grande	Puebla de Obando	Rústico	BLANCO CASQUERO EUGENIA			143,04	119,2		
21	2	269	Valle Grande	Puebla de Obando	Rústico	VIZCAINO DONCEL JERONIMO			23	138	115	
22	2	270	Valle Grande	Puebla de Obando	Rústico	CLAVEL PACHECO FRANCISCO			18,85	113,1	94,25	
23	2	271	Las Llanas	Pueblade Obando	Rústico	BARRIOS OROMERO ANA	1 (n° 6)	3	16,72	100,32	83,6	
24	2	272	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	PARRA CASQUERO FERNANDO			21,44	128,64	107,2	
25	2	273	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	BARRANTES CASQUERO GERARDO			21,02	126,12	105,1	
26	2	274	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	BARRANTES CASQUERO MARIA DE LOS ANGELES			17,26	103,56	86,3	
27	2	275	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	CASQUERO BARROSO FRANCISCO			27,46	164,76	137,3	
28	2	276	Las Llanas	Pueblade Obando	Rústico	MARTIN GARCIA ALONSO			21,4	128,4	107	
29	2	277	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	PACHECO VICHO MARIA LUISA			24,66	147,96	123,3	
30	2	278	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	BARRANTES PACHECO JACOBA			15,88	95,28	79,4	
31	2	279	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	BARRANTES CASQUERO ANTONIO	1 (n°7)	3	14,12	84,72	70,6	
						SAENZ BARRIGA PEDRO			27,96	167,76	139,8	
33	2	281	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	GALEANO ROMERO ARSENIO (33,34%)						
						GALEANO LEO ROSA MARIA (33,33%)			26,22	157,32	131,1	
						GALEANO LEO JUAN JOSE (33,33%)						
34	2	282	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	CORDERO VICENTE AMALIA (33,33%)						
						CORDERO VICENTE VICTORIA (33,33%)			42,72	256,32	213,6	
						CORDERO VICENTE ARSENIA (33,33%)						
35	2	283	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	MARTIN GARCIA JUAN			24,7	148,2	123,5	
36	2	284	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	OLIVERAMARTIN SEBASTIAN			26	156	130	
37	2	285	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	MÉNDEZ PARRA ANTONIA (25%)						
						MÉNDEZ PARRA MIGUEL ANGEL (25%)	1 (n°8)	1,33	35,58	213,48	177,9	
						MÉNDEZ PARRA MARIA (25%)						



N°	Polig.	Parcela	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Apoyos Cantidad	Apoyos m²	Vuelo Longitud	Vuelo m²	Ocupación Temporal m²	Ocupación Accesos m²
						MÉNDEZ PARRA MÁXIMA (25%)						
38	2	286	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	BARRANTES MORENO FRANCISCA			10,56	63,36	52,8	
39	2	287	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	BARRANTES PACHECO JUANA			7,84	47,04	39,2	
40	2	288	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	SAENZ BARRANTES FRANCISCO			23,64	141,84	118,2	
41	2	289	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	SAENZ BARRANTES FRANCISCO			17,68	106,08	88,4	
42	2	290	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	SAENZ BARRANTES FRANCISCO			51,6	309,6	258	
43	2	291	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	AGUNDEZ BARAHONA LUIS	1(m ⁹)	1,33	90,7	544,2	453,5	201
44	2	293	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	HEREDEROS DE GONZALEZ SAENZ BASILIA			32,16	192,96	160,8	
45	2	294	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	PÉREZ FLORES FAUSTINO			19,56	117,36	97,8	
46	2	295	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	SAENZ BARRIGA PEDRO	1(m ¹⁰)	1,33	38,56	231,36	192,8	153
47	2	296	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	BLANCO CASQUERO EUGENIA			13,78	82,68	68,9	
48	2	297	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	SAENZ BARRIGA PEDRO (50%)			12,76	76,56	63,8	
						BARRANTES PACHECO JACOBA (50%)						
49	2	298	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	BLANCO CASQUERO EUGENIA			8,94	53,64	44,7	
50	2	299	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	PINTO TERCERO ELEUTERIO			13,18	79,08	65,9	
51	2	300	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	PÉREZ RODRÍGUEZ JUAN (50%)			27,3	163,8	136,5	
						MATAMOROS GANAN MARIA (50%)						
52	2	301	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	BARRANTES CASQUERO MARIA DE LOS ANGELES			27,9	167,4	139,5	
53	2	303	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	MELITÓN FLORES MARIÁ	1(m ¹¹)	3	24,62	147,72	123,1	150
54	2	304	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	SAENZ BARRANTES FRANCISCO			19,7	118,2	98,5	
55	2	305	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	BARRANTES CASQUERO GERARDO			27,74	166,44	138,7	
56	2	306	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	BARRANTES CASQUERO GERARDO			9,9	59,4	49,5	
57	2	307	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	SAENZ BARRANTES FRANCISCO (50%)						
						CORRAL CHIVO LORENA (50%)			55,2	331,2	276	
58	2	308	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	BARRANTES PACHECO CARMEN			12,58	75,48	62,9	
59	2	309	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	MORENO MENOR PATRICIO	1(m ¹²)	1,33	21,64	129,84	108,2	166
60	2	310	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	GALEANO CARRILLO CARIDAD			15,22	91,32	76,1	



Nº	Polig.	Parcela	Paraje	TiM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Apoyos Cantidad	Apoyos m²	Vuelo Longitud	Vuelo m²	Ocupación Temporal m²	Ocupación Accesos m²
61	2	311	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	GALEANO CARRILLO CARIDAD			19,32	115,92	96,6	
62	2	312	Las Llanas	PuebladaObando	Rústico	GALEANO CARRILLO CARIDAD			26,78	160,68	133,9	
63	2	313	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	JAÉN MARTÍNEZ PILAR ANTONIA			41,64	249,84	208,2	
64	2	314	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	JAÉN MARTÍNEZ PILAR ANTONIA			19,32	115,92	96,6	
65	2	315	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	PILAR TERCERO ELEUTERIO			20,04	120,24	100,2	
66	2	316	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	JAÉN JAÉN BRAULLIO	1 (nº13)	3	77,28	463,68	386,4	183
67	2	317	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	PINO FLORES JOSÉ			100,08	600,48	500,4	
68	2	318	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	BLANCO CASQUERO EUGENIA	1 (nº14)	3	11,4	66,4	57	168
69	2	319	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	PINO FLORES JOSÉ			11,06	66,36	55,3	
70	2	320	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	MÉNDEZ PARRA ANTONIA (25%) MÉNDEZ PARRA MIGUEL ÁNGEL (25%) MÉNDEZ PARRA MARIA MARIA (25%) MÉNDEZ PARRA MAXIMA (25%)			19,28	115,68	96,4	
71	2	321	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	CRESPO CASQUERO ANDRÉS			16,66	99,96	83,3	
72	2	322	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	PINO GALEANO JOSE IGNACIO			16,86	101,16	84,3	
73	2	323	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	PINO FLORES JOSÉ			16,82	100,92	84,1	
74	2	324	Las Llanas	PuebladaObando	Rústico	MÉNDEZ MARTIN ELADIO HEREDEROS DE			25,86	155,16	129,3	
75	2	325	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	CARRILLO VANQUEZ ALONSO			22,18	133,08	110,9	
76	2	326	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	CARRILLO VANQUEZ ALONSO			25,92	155,52	129,6	
77	2	327	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	LEO CASQUERO FELIPE	1 (nº15)	3	16,54	99,24	82,7	138
78	2	328	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	GARCIA DONCEL PEDRO (60%) GARCIA DONCEL MARIA (50%)			15,58	93,48	77,9	
79	2	329	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	AGUNDEZ BARAHONA LUIS			38,54	231,24	192,7	
80	2	330	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	VIZCAINO DONCEL SIXTO			37,42	224,52	187,1	
81	2	331	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	AGUNDEZ BARAHONA JUAN FRANCISCO			37,08	222,48	185,4	
82	2	332	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	BONILLA RODRIGUEZ FRANCISCO			14,02	84,12	70,1	
83	2	333	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	BONILLA RODRIGUEZ FRANCISCO	1 (nº16)	1,33	20,1	120,6	100,5	165



Nº	Polig.	Parcela	Paraje	TIM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Apoyos Cantidad	Apoyos m²	Vuelo Longitud	Vuelo m²	Ocupación Temporal m²	Ocupación Accesos m²
84	2	334	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	CARRILLO VANQUEZ ALONSO			40.3	241.8	201.5	
85	2	335	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	MORGADO JAÉN VICTORIANO			17.9	107.4	89.5	
86	2	336	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	ROSADO FLOR FERNANDO (50%) PACHECO JAÉN FERNANDO (50%)			29.48	176.88	147.4	
87	2	337	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	CASTILLA PEÑA JUSTO GERARDO			21.32	127.92	106.6	
88	2	338	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	CASTILLA PACHECO JUSTO			24.2	146.2	121	
89	2	339	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	CASTILLA PACHECO JUSTO			21.06	126.36	105.3	
90	2	340	Las Llanas	Puebla de Obando	Rústico	CASTILLA PACHECO JUSTO			14.8	88.8	74	
91	2	341	Los Juaros	Puebla de Obando	Rústico	CARRILLO LEO PAULA (50%) CARRILLO LEO JOSÉ (50%)	1(nº17)	3	62.5	375	312.5	
92	2	342	Los Juaros	Puebla de Obando	Rústico	GRESPO CASQUERO ANDRÉS	1(nº18)	3	112.65	675.9	563.25	
93	2	343	Los Juaros	Puebla de Obando	Rústico	CASTILLA PACHECO JUSTO			50.22	301.32	251.1	
94	2	344	Los Juaros	Puebla de Obando	Rústico	CASTILLA PACHECO JUSTO			15.8	94.8	79	
95	2	345	Los Juaros	Puebla de Obando	Rústico	BAUTISTA CORDERO NIEVES	1(nº19)	3	61.22	367.32	306.1	54
96	46	35	Navarredonda	Cáceres	Rústico	AGROGANADERA NAVARREDONDA. S.L	7(nº20,21,22,23,24,25,26)	21	1524.58	9147.5	7622.9	2598
97	46	57	Navarredonda	Cáceres	Rústico	CASTILLA PEÑA JUSTO GERARDO	1(nº27)	3	225.76	1354.6	1128.8	276
98	46	49	Navarredonda	Cáceres	Rústico	CASTILLA PEÑA JUSTO GERARDO	5(nº28,29,30,31,32)	15	734	4404	3670	256
99	46	32	Navarredonda	Cáceres	Rústico	AGROGANADERANAVARREDONDA.S.L.	6(nº33,34,35,36,37,38)	18	637.92	3827.5	3189.6	144
100	46	28	Navarredonda	Cáceres	Rústico	FERNANDEZSANCHEZ,JUANLOVY(HEREDE ROS); SIMONSANCHEZMILAGROS	9(nº39,40,41,42,43,44,45,46,47)	27	1472.64	8835.8	7363.2	4035
101	4	178	Navavaca	Merida	Rústico	JIMENEZ PINILLA JULIA	3(nº48,49,50)	3	550.62	3303.7	2753.1	1185
102	4	177	Navavaca	Merida	Rústico	JIMENEZ PINILLA MARIA DEL PILAR	4(nº51,52,53,54)	12	638.24	3829.4	3191.2	1773
103	4	176	Navavaca	Merida	Rústico	JIMENEZ PINILLA MARIA ISABEL	4(nº55,56,57,58)	12	507.42	3044.5	2537.1	363
104	4	1	Navavaca	Merida	Rústico	JIMENEZ PINILLA MIGUEL	1(nº62)	3	498.62	2991.7	2493.1	720
105	5	205	Navavaca	Merida	Rústico	JIMENEZ PINILLA MIGUEL	3(nº59,60,61)	9	425	2550	2125	630
106	4	2	Navavaca	Merida	Rústico	SANCHEZ PINILLA JOSELUIS	11(nº63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73)	33	1810.94	10866	9051.7	3534



Nº	Polig.	Parcela	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Apoyos Cantidad	Apoyos m ²	Vuelo Longitud	Vuelo m ²	Ocupación Temporal m ²	Ocupación Accesos m ²
107	4	3	Navavaca	Mérida	Rústico	SANCHEZ PINILLA JOSE LUIS	1(nº74)	3	70,84	425,04	354,2	129
108	4	137	Dehesa	Mérida	Rústico	SERVAN MANZANO LORENZO			28,26	169,56	141,3	
109	4	175	Dehesa	Mérida	Rústico	MOLINA SANCHEZ FAUSTINO (50%) SOLIS CORDERO MARIA TERESA (50%)			15,9	95,4	79,5	
110	4	135	Dehesa	Mérida	Rústico	ROSADO PÉRE RAFAELA	1(Nº75)	3	28,46	170,76	142,3	204
111	4	134	Dehesa	Mérida	Rústico	SERVAN BARBOSA JOSE ANTONIO			15,52	93,12	77,6	
112	4	133	Dehesa	Mérida	Rústico	HEREDEROS DE GARCÍA TELLO FRANCISCO			9,96	59,76	49,8	
113	4	132	Dehesa	Mérida	Rústico	ORESTE CURADO GONZÁLEZ			14,96	89,76	74,8	
114	4	131	Dehesa	Mérida	Rústico	HIERRO MAESTRE CELEDONIO			13,72	82,32	68,6	
115	4	130	Dehesa	Mérida	Rústico	PÉREZ BRIEVA CIRO			13,02	78,12	65,1	
116	4	129	Dehesa	Mérida	Rústico	MOLINA SANCHEZ FAUSTINO (50%) SOLIS CORDERO MARIA TERESA(50%)			14,64	87,84	73,2	
117	4	128	Dehesa	Mérida	Rústico	HEREDEROS BARBANCHO PASCLIA ANDRÉS			14,46	86,76	72,3	
118	4	127	Dehesa	Mérida	Rústico	MOLINA SANCHEZ FAUSTINO (50%) SOLIS CORDERO MARIA TERESA (50%)			13,2	79,2	66	
119	4	126	Dehesa	Mérida	Rústico	SANCHEZ BARBANCHO EMILIANO			14,88	89,28	74,4	
120	4	125	Dehesa	Mérida	Rústico	CHANCLON BARBANCHO PEDRO			14,1	84,6	70,5	
121	4	124	Dehesa	Mérida	Rústico	HEREDEROS DE BRAVO NARANJO BARTOLOME ALONSO	1(Nº76)	3	13,94	83,64	69,7	231
122	4	123	Dehesa	Mérida	Rústico	HEREDEROS DE BARBANCHO BARBANCHO ALONSO			12,7	76,2	63,5	
123	4	122	Dehesa	Mérida	Rústico	HIERRO MAESTRE FRANCISCO			15,12	90,72	75,6	
124	4	121	Dehesa	Mérida	Rústico	ROSADO PÉREZ RAFAELA			22,8	136,8	114	
125	4	120	Dehesa	Mérida	Rústico	GONZÁLEZ BARBANCHO JUAN			16,02	96,12	80,1	
126	4	118	Dehesa	Mérida	Rústico	PÉREZ DELGADO JOSÉ			23,84	143,04	119,2	
127	4	117	Dehesa	Mérida	Rústico	BRAVO BARBANCHO JUSTA			12,16	72,96	60,8	
128	4	116	Dehesa	Mérida	Rústico	HIERRO FRANCO JOSÉ			12,94	77,64	64,7	
129	4	115	Dehesa	Mérida	Rústico	CHANCLON BARBANCHO FERNANDO			15,28	91,68	76,4	
130	4	114	Dehesa	Mérida	Rústico	CAMPOS CEREZO JOSÉ			12,24	73,44	61,2	



Nº	Políg.	Parcela	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Apoyos Cantidad	Apoyos m²	Vuelo Longitud	Vuelo m²	Ocupación Temporal m²	Ocupación Accesos m²
131	4	113	Dehesa	Mérida	Rústico	MOLINA SANCHEZ FAUSTINO (50%) SOLIS CORDERO MARÍA TERESA (50%)			12,42	74,52	62,1	
132	4	112	Dehesa	Mérida	Rústico	MOLINA SANCHEZ FAUSTINO (50%) SOLIS CORDERO MARÍA TERESA (50%)	1(Nº77)	3	14,46	36,76	72,3	141
133	4	140	Dehesa	Mérida	Rústico	HIERRO MAESTRE FRANCISCO			15,64	93,84	78,2	
134	4	111	Dehesa	Mérida	Rústico	HEREDEROS DE HIERRO MAESTRE EUSTAQUIO			16,56	99,36	82,8	
135	4	141	Dehesa	Mérida	Rústico	HEREDEROS DE HIERRO MAESTRE JESUS			13,38	80,28	66,9	
136	4	110	Dehesa	Mérida	Rústico	CHANCLON BAHANCHO MIGUEL			14,14	84,84	70,7	
137	4	174	Dehesa	Mérida	Rústico	CHANCLON BARBANCHO MIGUEL			11,36	68,16	56,8	
138	4	173	Dehesa	Mérida	Rústico	MOLINA SANCHEZ FAUSTINO (50%) SOLIS CORDERO MARÍA TERESA (50%)			14,18	85,08	70,9	
139	4	109	Dehesa	Mérida	Rústico	HEREDEROS DE HIERRO MAESTRE EUSTAQUIO			15,88	95,28	79,4	
140	4	108	Dehesa	Mérida	Rústico	SANCHEZ PASCUA TEODOMIRO			14,06	84,36	70,3	
141	4	107	Dehesa	Mérida	Rústico	HEREDEROS DE BARBANCHO PASCUA ANDRES			16,3	97,8	81,5	
142	4	106	Dehesa	Mérida	Rústico	MOLINA SANCHEZ FAUSTINO (50%) SOLIS CORDERO MARÍA TERESA (50%)			14,16	84,96	70,8	
143	4	105	Dehesa	Mérida	Rústico	BURGOS GONZÁLEZ JULIAN	1(Nº76)	3	15,52	93,12	77,6	
144	5	67	Dehesa	Mérida	Rústico	BURGOS GONZÁLEZ JULIAN			69,18	415,08	345,9	
145	5	70	Dehesa	Mérida	Rústico	ROSADO PÉREZ RAFAELA	1(Nº79)	3	64,54	387,24	322,7	51
146	5	71	Dehesa	Mérida	Rústico	BRAVO PÉREZ JUSTO (HEREDERO DE BARBANCHO PASCUA JOSÉ)			29,74	178,44	148,7	
147	5	74	Dehesa	Mérida	Rústico	CURADO BRAVO JOSE ANTONIO			27,9	167,4	139,5	
148	5	75	Dehesa	Mérida	Rústico	CHANCLON BARBANCHO PEDRO			12,22	73,32	61,1	
149	5	76	Dehesa	Mérida	Rústico	CHANCLON BARBANCHO PEDRO			2	12	10	
150	4	99	Dehesa	Mérida	Rústico	EN INVESTIGACIÓN POR EL CATASTRO			18,78	112,68	93,9	
151	4	172	Dehesa	Mérida	Rústico	PÉREZ BRIEVA SILVESTRE	1(nº80)	3	31,86	191,16	159,3	69
152	4	98	Dehesa	Mérida	Rústico	PÉREZ BRIEVA SILVESTRE			29,32	175,92	146,6	



Nº	Polig.	Parcela	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Apoyos Cantidad	Apoyos m²	Vuelo Longitud	Vuelo m²	Occupación Temporal m²	Occupación Accesos m²
153	4	97	Dehesa	Mérida	Rústico	SERVAN MANZANO LORENZO			25,46	152,76	127,3	
154	4	168	Dehesa	Mérida	Rústico	CHANCLÓN BARBANCHO FERNANDO			29,32	175,92	146,6	
155	4	167	Dehesa	Mérida	Rústico	CARRASCO BARBANCHO JOSÉ			9,12	54,72	45,6	
156	4	95	Dehesa	Mérida	Rústico	CARRASCO BARBANCHO JOSÉ			13,54	81,24	67,7	
157	4	94	Dehesa	Mérida	Rústico	BARBANCHO MANZANO RAMÓN			10,88	65,28	54,4	
158	4	93	Dehesa	Mérida	Rústico	SANCHEZ BARBANCHO EMILIANO			14,58	87,48	72,9	
159	4	92	Dehesa	Mérida	Rústico	BRAVO NARANJO TEODORO	1(nº81)	3	13,32	79,92	66,6	45
160	4	91	Dehesa	Mérida	Rústico	HEREDEROS DE BRAVO NARANJO BARTOLOME			10,46	62,76	52,3	
161	4	39	Dehesa	Mérida	Rústico	SALVADOR SANCHEZ CELESTINO			10,82	64,92	54,1	
162	4	155	Dehesa	Mérida	Rústico	CODERLAGAS FRANCISCO(60%) PACUA PEREZ CARMEN (50%)			12,52	75,12	62,6	
163	4	85	Dehesa	Mérida	Rústico	COLLADO SALVADOR BARTOLOME			14	84	70	
164	4	84	Dehesa	Mérida	Rústico	FRANCO REFOLIO JUSTA			12,44	74,64	62,2	
165	4	81	Dehesa	Mérida	Rústico	BARBANCHO SANCHEZ VICENTE			11,04	66,24	55,2	
166	4	30	Dehesa	Mérida	Rústico	PASCUA MARTINEZ JUANANTONIO			22,4	134,4	112	
167	4	77	Dehesa	Mérida	Rústico	CAMPOS CEREZO JOSE			23,32	139,92	116,6	
168	4	76	Dehesa	Mérida	Rústico	HERRERA BERNARTE FRANCISCO			12,52	75,12	62,6	
169	4	73	Dehesa	Mérida	Rústico	MARQUEZ PASCUA LORENZO			10,48	62,88	52,4	
170	4	72	Dehesa	Mérida	Rústico	NEVADO RODRIGUEZ ELIAS	1(nº82)	3	8,82	52,92	44,1	63
171	4	68	Dehesa	Mérida	Rústico	CURADO MANDOME JOSÉ			18,9	113,4	94,5	
172	4	65	Dehesa	Mérida	Rústico	ROSADO PÉREZ RAFAELA			12,26	73,56	61,3	
173	4	64	Dehesa	Mérida	Rústico	PASCUA SERVAN PRUDENCIO			7,8	46,8	39	
174	4	61	Dehesa	Mérida	Rústico	CAMPOS CEREZO JOSÉ			10,32	61,92	51,6	
175	4	60	Dehesa	Mérida	Rústico	BARBOSA PALACIOS SERVANDO			10,48	62,88	52,4	
176	4	57	Dehesa	Mérida	Rústico	GARCIA CHAVES JOAQUINA			24,8	148,8	124	
177	4	56	Dehesa	Mérida	Rústico	HIERRO FRANCO JOSÉ			11,22	67,32	56,1	
178	4	53	Dehesa	Mérida	Rústico	GARCIA CAMPOS ADRIANA			10,42	62,52	52,1	



Nº	Polig.	Parcela	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Apoyos Cantidad	Apoyos m ²	Vuelo Longitud	Vuelo m ²	Ocupación Temporal m ²	Ocupación Accesos m ²
179	4	52	Dehesa	Mérida	Rústico	CHANCLÓN BARBANCHO MIGUEL			9,38	56,28	46,9	
180	4	49	Dehesa	Mérida	Rústico	BOTE MÁRQUEZ ANICETO			11,04	66,24	55,2	
181	4	48	Dehesa	Mérida	Rústico	MÁRQUEZ ENCÍAS JOSÉ			9,52	57,12	47,6	
182	4	45	Dehesa	Mérida	Rústico	PASCUA BARBANCHO TEODOSIA			11,6	69,6	58	
183	4	44	Dehesa	Mérida	Rústico	SÁNCHEZ NARANJO PEDRO			10,08	60,48	50,4	
184	4	41	Dehesa	Mérida	Rústico	BARBANCHO BARCELÓ ALONSO			10,14	60,84	50,7	
185	4	40	Dehesa	Mérida	Rústico	SÁNCHEZ BARBANCHO EMILIANO	1 (nº 83)	3	11,28	67,68	56,4	165
186	4	37	Dehesa	Mérida	Rústico	BRAVO CAMPOS PEDRO			12,76	76,56	63,8	
187	4	36	Dehesa	Mérida	Rústico	MOLINA SÁNCHEZ FAUSTINO (50%)			11,14	66,84	55,7	
188	4	33	Dehesa	Mérida	Rústico	SOLIS CORDERO MARIA TERESA (50%)			9,84	59,04	49,2	
189	4	32	Dehesa	Mérida	Rústico	TELLO GUERRERO JOSÉ LUIS			10,62	63,72	53,1	
190	4	29	Dehesa	Mérida	Rústico	EGIRO GONZÁLEZ LORENZO			8,92	53,52	44,6	
191	4	28	Dehesa	Mérida	Rústico	EGIRO GONZÁLEZ LORENZO			9,96	59,76	49,8	
192	4	25	Dehesa	Mérida	Rústico	HERRERA BARBANCHO JUAN			11,26	67,56	56,3	
193	4	24	Dehesa	Mérida	Rústico	HERRERA BERNARTE FRANCISCO			11,34	68,04	56,7	
194	4	21	Dehesa	Mérida	Rústico	ROSADO PÉREZ RAFAELA			17,3	103,8	86,5	
195	4	20	Dehesa	Mérida	Rústico	PÉREZ BRIEVA CIRO			11,14	66,84	55,7	
196	4	17	Dehesa	Mérida	Rústico	MÁRQUEZ ENCÍAS JOSÉ			13,22	79,32	66,1	
197	4	16	Dehesa	Mérida	Rústico	HEREDEROS DE BARBANCHO PASCUA ANDRES			10,14	60,84	50,7	
198	4	13	Dehesa	Mérida	Rústico	TELLO GUERRERO JOSE LUIS			10,2	61,2	51	
199	4	12	Dehesa	Mérida	Rústico	BARBANCHO BARCELÓ ISABEL			10,26	61,56	51,3	
200	4	9	Dehesa	Mérida	Rústico	BOLA CHANCLÓN ADELA	1 (nº84)	3	27,68	166,08	138,4	126
201	4	139	Dehesa	Mérida	Rústico	CHANCLÓN BARBACHO MARIA DEL CARMEN			29,68	178,08	143,4	
202	10	176	La China	Cordobilla de Lácara	Rústico	HIERRO DELGADO IGNACIO			2,56	15,36	12,8	
203	10	102	La China	Cordobilla de Lácara	Rústico	CHANCLÓN BARBANCHO MARIA DEL CARMEN			45,26	271,56	226,3	
204	10	101	La China	Cordobilla de Lácara	Rústico	GONZÁLEZ GARCÍA MARIA JESUS			27	162	135	



Nº	Polig.	Parcela	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Apoyos Cantidad	Apoyos m ²	Vuelo Longitud	Vuelo m ²	Ocupación Temporal m ²	Ocupación Accesos m ²
205	10	106	La China	Cordobilla de Lácara	Rústico	GARCIA CAMPOS ANICETO	1 (nº85)	3	57,54	345,24	287,7	
206	10	105	La China	Cordobilla de Lácara	Rústico	HIERRO PÉREZ FRANCISCA			2,2	13,2	11	
207	10	107	Caices	Cordobilla de Lácara	Rústico	GARCIA CAMPOS ANICETO			19,8	118,8	99	
208	10	108	Caices	Cordobilla de Lácara	Rústico	HERRERA PEREZ EUGENIO	1 (nº86)	3	46,44	278,64	232,2	136
209	10	111	Caices	Cordobilla de Lácara	Rústico	SERVAN BARBANCHO DOLORES (50%) HIERRO CURADO ANTONIO (50%)			28,04	168,24	140,2	
210	10	112	Caices	Cordobilla de Lácara	Rústico	BRAVO PÉREZ RAFAEL (50%) BOTE VAZQUEZ ANTONIA (50%)			32,64	195,84	163,2	
211	10	113	Caices	Cordobilla de Lácara	Rústico	TELLO GERRERO JOSÉ LUIS	1 (nº 87)	3	126,46	758,76	632,3	84
212	10	66	Mata Romera	Cordobilla de Lácara	Rústico	GARCIA CAMPOS ANICETO			7,68	46,08	38,4	
213	10	65	Mata Romera	Cordobilla de Lácara	Rústico	HERRERA ANTILLANO FRANCISCO			20,51	123,06	102,55	
214	10	162	Mata Romera	Cordobilla de Lácara	Rústico	BRAVO MARQUEZ JUAN ANTONIO			23,34	143,64	119,7	
215	10	64	Mata Romera	Cordobilla de Lácara	Rústico	MOLINA BARBANCHO PABLO			36,66	219,96	183,3	
216	10	177	Mata Romera	Cordobilla de Lácara	Rústico	BARBANCHO BORREGUERO, JUAN FRANCISCO	1 (nº88)	3	30,64	183,84	153,2	183
217	10	62	Mata Romera	Cordobilla de Lácara	Rústico	GARCIA CHAVES ANICETO			25,56	153,36	127,8	
218	10	61	Mata Romera	Cordobilla de Lácara	Rústico	HIERRO PEREZ FRANCISCA			23,86	143,16	119,3	
219	10	60	Mata Romera	Cordobilla de Lácara	Rústico	MOLINA BARBANCHO PABLO			17,68	106,08	88,4	
220	10	59	Mata Romera	Cordobilla de Lácara	Rústico	HEREDERO S DE CAMACHO BORRIGUERO JUAN			17,5	105	87,5	
221	10	58	Mata Romera	Cordobilla de Lácara	Rústico	CURADO SANCHEZ MIGUEL	1 (nº89)	3	37,54	225,24	187,7	189
222	10	57	Mata Romera	Cordobilla de Lácara	Rústico	CORCHO PARRA DIEGO			102,2	613,2	511	
223	10	56	Mata Romera	Cordobilla de Lácara	Rústico	BRAVO MARQUEZ JUAN ANTONIO (50%) PASCUA PEREZ, MATILDE (50%)	1 (nº90)	3	59,32	355,92	296,6	
224	10	55	Mata Romera	Cordobilla de Lácara	Rústico	HIERRO DELGADO IGNACIO (50%) MAÑERO PEREZ, JOSÉ (50%)			85,5	513	427,5	
225	10	54	Mata Romera	Cordobilla de Lácara	Rústico	BRAVO PÉREZ JUSTO			35,86	215,16	179,3	
226	10	25	La Cabra	Cordobilla de Lácara	Rústico	PARRA SERVAN DIEGO	1 (nº91)	3	132,36	794,16	661,8	108
227	10	48	Andámas	Cordobilla de Lácara	Rústico	CARRA SERVAN DIEGO			6,96	41,76	34,8	



Nº	Políg.	Parcela	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Apoyos Cantidad	Apoyos m ²	Vuelo Longitud	Vuelo m ²	Ocupación Temporal m ²	Ocupación Accesos m ²
228	10	181	Andanas	Cordobilla de Lácara	Rústico	PARRA PASCASIO EUSTAGUIO	1(Nº92)	1,33	70,38	422,28	351,9	
229	10	46	Andanas	Cordobilla de Lácara	Rústico	MORENO SOLÍS MAGDALENA (HEREDERA DE MANIDOME CÁCERES JOSÉ L.)			94,38	566,28	471,9	
230	10	115	Los Cotos	Cordobilla de Lácara	Rústico	MOLINA BARBANCHO JULIA	3(Nº93,94,95)	9	79,34	476,04	396,7	1029
231	10	116	Los Cotos	Cordobilla de Lácara	Rústico	HEREDEROS DE PASCUA PARRA RUFINO			30,24	181,44	151,2	
232	10	117	Los Cotos	Cordobilla de Lácara	Rústico	ENRIQUE PASCUA VICENTE			14,24	85,44	71,2	
233	10	118	Los Cotos	Cordobilla de Lácara	Rústico	ENRIQUE PASCUA VICENTE			11	66	55	
234	10	119	Los Cotos	Cordobilla de Lácara	Rústico	BARBOSA MAÑERO VIRGILIO			27,92	167,52	139,6	
235	10	121	Los Cotos	Cordobilla de Lácara	Rústico	MOLINA BARBOSA ELOISA			7,66	45,96	38,3	
236	10	122	Los Cotos	Cordobilla de Lácara	Rústico	CARRASCO PÉREZ FRANCISCO JOSÉ (50%)			12,68	76,08	63,4	
237	10	115	Los Cotos	Cordobilla de Lácara	Rústico	MILRADO PEREZ MARIA LUISA (50%)			213,46	1280,8	1067,3	462
238	10	128	La Higuera	Cordobilla de Lácara	Rústico	MOLINA BARBANCHO JULIA	3(Nº96,97,98)	5,66	7,72	46,32	38,6	
239	10	123	Higuera Loca	Cordobilla de Lácara	Rústico	HEREDEROS DE SÁNCHEZ BRAVO LUIS			25,56	153,48	127,9	
240	10	124	Higuera Loca	Cordobilla de Lácara	Rústico	PASCUA VICENTE CARMEN			80,92	485,52	404,6	
241	10	125	Higuera Loca	Cordobilla de Lácara	Rústico	GARCIA CAMPOS MARIA HORTENSIA			22,44	134,64	112,2	
242	10	126	Higuera Loca	Cordobilla de Lácara	Rústico	HEREDEROS DE SÁNCHEZ BRAVO LUIS			18,64	111,84	93,2	
243	10	173	Cerca de Las Matas	Cordobilla de Lácara	Rústico	PUERTO SÁNCHEZ MARIA LUISA (33,33%)			162,84	977,04	814,2	540
244	10	172	Cerca de Las Matas	Cordobilla de Lácara	Rústico	PUERTO SÁNCHEZ PAULINO (33%)			93,62	561,72	468,1	
245	10	179	Cerca de Las Matas	Cordobilla de Lácara	Rústico	PUERTO SÁNCHEZ LUCIANO (33,33%)			37,84	227,04	189,2	
246	10	171	Cerca de Las Matas	Cordobilla de Lácara	Rústico	CHANCELON BARBANCHO PEDRO	1(nº101)	3	44,38	266,28	221,9	
247	10	170	Cerca de Las Matas	Cordobilla de Lácara	Rústico	CHANCELON BARBANCHO MIGUEL			51,9	311,4	259,5	
248	10	169	Cerca de Las Matas	Cordobilla de Lácara	Rústico	PÉREZ GIRALDO CARMEN			86,06	516,36	430,3	87
249	10	180	Charca de Los Ramos	Cordobilla de Lácara	Rústico	CABEZA CAMPOS JUAN	1(nº102)	3	31,22	187,32	156,1	
						GARCIA CAMPOS HELIODORO	1(nº103)	13,5				



Nº	Políg.	Parcela	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Apoyos Cantidad	Apoyos m ²	Vuelo Longitud	Vuelo m ²	Ocupación Temporal m ²	Ocupación Accesos m ²
250	12	80	Olivar Charca de Los Ramos	Cordobilla de Láchar	Rústico	GONZÁLEZ MARCEVIDO EUGENIO	Existentenº5263		1,86	11,16	9,3	



ANUNCIO de 6 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Diseño de acciones de sensibilización e impartición de un programa superior en formación para empresarias, emprendedoras y directivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la Estrategia EME y cofinanciado por el Fondo Social Europeo (4 lotes)". Expte.: SV-079/30/17. (2017081698)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
 - 2. Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C , 1.ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfono: 924.00.53.98.
 - 5. Fax: 924. 00.57.84.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.eci@juntaex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.juntaex.es/>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14:00 horas del último día de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SV-079/30/17.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Diseño de acciones de sensibilización e impartición de un programa superior en formación para empresarias, emprendedoras y directivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la Estrategia EME y cofinanciado por el Fondo Social Europeo (4 lotes).
- c) División por lotes y número: Si, según el siguiente desglose:

Lote 1

Denominación:	EME EMPRENDE. Programa de formación para mujeres emprendedoras.
Categoría (Anexo II TRLCSP)	24 "SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL".
Código CPV:	80500000-9 "Servicios de Formación".



Lote 2

Denominación:	EME CONECTA: Formación en capacitación tecnológica para emprendedoras y empresarias en Extremadura.
Categoría (Anexo II TRLCSP)	24 "SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL".
Código CPV:	80500000-9 "Servicios de Formación".

Lote 3

Denominación:	EME COMUNICA: Programa de Mejora en comunicación empresarial para emprendedoras.
Categoría (Anexo II TRLCSP)	24 "SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL".
Código CPV:	80500000-9 "Servicios de Formación".

Lote 4

Denominación:	EME LIDERA: Programa de liderazgo en femenino.
Categoría (Anexo II TRLCSP)	24 "SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL".
Código CPV:	80500000-9 "Servicios de Formación".

- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 10 meses desde la fecha de la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80500000-9 "Servicios de Formación".

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación (ver Cuadro Resumen apdo. 7.1):
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: (Hasta 61 puntos).
Oferta económica: Fórmula A hasta 61 puntos.



— Criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor: (Hasta 39 puntos).

1. Calidad técnica de la propuesta: Máximo 15 puntos.
2. Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos. Máximo 15 puntos.
3. Instrumentos de transferencia del conocimiento del proyecto: Máximo 9 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto base de licitación de los lotes:

Presupuesto licitación IVA excluido: 143.400,00 €.

Tipo IVA aplicable (21 %): 30.114,00 €.

Presupuesto licitación IVA incluido: 173.514,00 €.

Valor estimado del contrato (artículo 88 del TRLCSP): 143.400,00 €.

— Anualidad 2017: 0,00 €.

— Anualidad 2018: 173.514,00 €.

	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	IMPORTE TOTAL
Lote 1	54.200,00 €	11.382,00 €	65.582,00 €
Lote 2	28.500,00 €	5.985,00 €	34.485,00 €
Lote 3	18.500,00 €	3.885,00 €	22.385,00 €
Lote 4	42.200,00 €	8.862,00 €	51.062,00 €

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación de cada lote, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige (Punto 5.3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver el punto 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7 . CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

1. Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo:



1. La necesaria utilización en todo el material a entregar a los alumnos (papelería) el empleo de bienes procedentes bien de comercio justo, bien de naturaleza ecológica.

Dicha circunstancia se acreditará mediante presentación de facturas u otra documentación correspondiente a los proveedores de las empresas licitadoras, que tengan acreditada tal condición mediante certificado o sello correspondiente.

2. Utilización de productos ecológicos, con denominación de origen protegida o con indicaciones geográficas protegidas en al menos la mitad de los productos que se ofrezcan en el servicio de catering previstos en el Lote I, apartado C) Acciones grupales de Interrelación y Lote IV, apartado A) Evento "Encuentro con Directivas", descritos en el PPT.

Dicha circunstancia se acreditará mediante presentación de facturas u otra documentación correspondiente de los proveedores de las empresas licitadoras, con indicación de la correspondiente acreditación de cada uno de los productos que se utilicen y que cumplan con los requisitos detallados en el párrafo anterior (productos ecológicos, con denominación de origen protegida o con indicaciones geográficas protegidas).

En caso de incumplimiento se considerará falta grave, incurriendo en una penalidad de un 5 % del importe de adjudicación.

3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

2. El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

— Infracción de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP.

Graduación: Grave.



8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimosexto día a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el DOE. Si el último día de plazo coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I). (Hay que presentar un sobre independiente por cada lote al que se licite debidamente identificado.

En cada sobre deberá ir bien identificado tanto el lote al que se licita como los datos y dirección de la empresa licitadora):

1. Sobre 1: Documentación administrativa. La apertura del Sobre 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de Contratación, en el caso de que ningún licitador tuviere que hacer subsanaciones, es decir, todos fueran admitidos, se procederá a la apertura de las proposiciones correspondientes al Sobre 2.
 2. Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
 3. Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática. Oferta económica.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
 2. Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: contratacion.eci@juntaex.es
 5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 00 57 84.
 6. Teléfono: 924 00 53 98 / 924 00 53 24.
- d) Admisión de variantes o Mejoras: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa incluida en el sobre 1 se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <https://contratacion.juntaex.es>.

La Mesa de Contratación para la calificación de dicha documentación se publicará en el Perfil de contratante <https://contratacion.juntaex.es>, celebrándose la misma en la siguiente dirección:

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 1.ª planta (Sala de Juntas).
- c) Localidad: Mérida.



Una vez calificada la documentación administrativa, el resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará al finalizar la sesión y se publicará en el Perfil de contratante (<https://contratacion.juntaex.es>). En caso de que ningún licitador tuviere que hacer subsanaciones, es decir, todos los licitadores fueran admitidos, se procederá a la apertura de las proposiciones correspondientes al Sobre 2.

De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en la citada página.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<https://contratacion.gobex.es>.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Cofinanciación: 80 % FONDO SOCIAL EUROPEO

Comunidad de Extremadura: 20 %

Cofinanciación: Fondo Social Europeo (FSE) 80 %. Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 8: "Promover la sostenibilidad y la calidad del empleo y favorecer la movilidad laboral", Objetivo específico 8.3 "El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las Pymes innovadoras", Objetivo Específico 8.3.1: Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



JUNTA DE EXTREMADURA

13. PERFIL DE CONTRATANTE (artículo 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.juntaex.es/>

Mérida, 6 de noviembre de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 25 de octubre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Desarrollo de la plataforma eScholarium, asistencia para su aprovechamiento y ampliación, mejora y mantenimiento de todos sus módulos". Expte.: SER1702001. (2017081697)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: SER1702001.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante. <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de desarrollo de la Plataforma Escholarium, asistencia para su aprovechamiento y ampliación, mejora y mantenimiento de todos sus módulos.
- c) División por lotes y números: No.
- d) CPV: 72230000-6 "Servicio de desarrollo de software personalizado".
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante, DOUE, DOE y BOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante 16/05/2017, DOUE 20/05/2017, DOE 01/06/2017 y BOE 01/06/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

2.309.040,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.154.520,00 euros.

IVA (21 %): 242.449,20 euros.

Importe total: 1.396.969,20 euros.

**6. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS:**

- a) Fecha de adjudicación: 5 de septiembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 6 de octubre de 2017.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 871.957,00 euros.

IVA (21 %): 183.110,97 euros.

Importe total de adjudicación: 1.055.067,97 euros.

c) Fuente de Financiación:

Fondos FEDER

Aplicación presupuestaria: 13.02.222G.640.00

Proyecto: 2017.13.002.0006.00

Superproyecto: 2015.13.001.9002

Año 2017: 261.568,94 euros.

Año 2018: 448.403,89 euros.

Año 2019: 186.834,95 euros.

Aplicación presupuestaria: 13.02.222G.227.09.

Año 2017: 46.159,22 euros.

Año 2018: 79.130,10 euros.

Año 2019: 32.970,87 euros.

La ejecución del presente contrato se encuentra cofinanciada en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura del Objetivo Temático 10, "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", Prioridad de Inversión 10.a, "Inversión en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación".

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

- d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Haber resultado ser la oferta económica y técnicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Mérida, 25 de octubre de 2017. El Secretario General (PD 02/10/15, DOE núm. 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Mantenimiento de licencias SAP para el proyecto JARA del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1117055046/17/PA. (2017081699)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Económica. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
 - Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - Teléfono: 924 38 26 04.
 - Telefax: 924 382730.
 - Correo electrónico:
 - Cuestiones administrativas: contratacion.adm2@salud-juntaex.es
 - Cuestiones técnicas: santiago.thovar@salud-juntaex.es
 - Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/99/1117055046/17/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de mantenimiento de licencias SAP para el proyecto JARA del Servicio Extremeño de Salud.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Según el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí, según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50324100-3 Servicios de Mantenimiento de Sistemas.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 1.226.308,16 euros.
- b) IVA 21 %: 257.524,71 euros.
- c) Importe total: 1.483.832,87 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: (%) 5 % del importe de licitación, excluido IVA.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría):

Grupo: V Subgrupo: 3 Categoría: 5 Categoría R.D. 1098/2001: D

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del 04 de diciembre de 2017.

- b) Lugar de presentación:

Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.

Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

Localidad y código postal: Mérida 06800.

- c) Admisión de variantes, si procede: No.

8. APERTURA DE PROPOSICIONES:

- a) Dirección: Servicio Extremeño de Salud.

- b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.



c) Fechas: Las fechas serán publicadas en el Perfil del Contratante de Extremadura.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Mérida, 2 de noviembre de 2017. El Director General de Planificación Económica, FEDERICO DELGADO MATEOS.

• • •

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la "Redacción de proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, director de obras, directores de ejecución de las instalaciones, telecomunicaciones, helipuerto y urbanización para la ejecución de las obras de construcción del nuevo hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CSE/99/1117056827/17/PA. (2017081700)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Económica. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
 - Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - Teléfono: 924 38 26 04.
 - Telefax: 924 382730.
 - Correo electrónico:
 - Cuestiones administrativas: contratacion.adm2@salud-juntaex.es
 - Cuestiones técnicas: santiago.thovar@salud-juntaex.es
 - Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.



d) Número de expediente: CS/99/1117056827/17/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Redacción de proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, director de obras, directores de ejecución de las instalaciones, telecomunicaciones, helipuerto y urbanización para la ejecución de las obras de construcción del nuevo hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de ejecución: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) CPV (Referencia de nomenclatura): 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 950.413,22 euros.

b) IVA 21 %: 199.586,78 euros.

c) Importe total: 1.150.000,00 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: (%) 5 % del importe de licitación, excluido IVA.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del 04 de diciembre de 2017.

b) Lugar de presentación:



Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.

Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

Localidad y código postal: Mérida 06800.

c) Admisión de variantes, si procede: No.

8. APERTURA DE PROPOSICIONES:

a) Dirección: Servicio Extremeño de Salud.

b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

c) Fechas: Las fechas serán publicadas en el Perfil del Contratante de Extremadura.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Mérida, 2 de noviembre de 2017. El Director General de Planificación Económica, FEDERICO DELGADO MATEOS.

• • •

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del acuerdo marco para el "Suministro de tiras reactivas para la medición de glucosa en sangre a personas con diabetes mellitus en el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1117056384/17/AM. (2017081701)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

2) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Teléfono: 924 382500.

5) Telefax: 924 382754 / 924382730.

6) Correo electrónico: ses.sgeca@salud-juntaex.es



7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: la misma que para la presentación de ofertas.

c) Número de expediente: CS/99/1117056384/17/AM.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Suministro de tiras reactivas para la medición de glucosa en sangre a personas con diabetes mellitus en el Servicio Extremeño de Salud.

c) Plazo de ejecución: 24 meses a contar desde la formalización.

d) CPV (Referencia de nomenclatura): 33124131-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe total: 6.795.360 euros.

b) IVA 10 %: 617.760 euros.

c) Valor estimado del contrato: 12.355.200 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva (%): 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 11 de diciembre de 2017.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

7. APERTURA DE LAS OFERTAS:

Fecha y hora de apertura: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante en la dirección <https://contratacion.gobex.es/>

8. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.



9. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

16 de octubre de 2017 y 2 de noviembre de 2017.

Mérida, 2 de noviembre de 2017. El Director General de Planificación Económica (PD Resolución de 21/2/2017 DOE n.º 41, de 28/2/2017), FEDERICO DELGADO MATEOS.

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 30 de octubre de 2017 sobre Programa de Ejecución que afecta a la UA-9. (2017081696)

Presentada la propuesta de Programa de Ejecución por sistema de compensación que afecta a la unidad de actuación UA-9, en ejecución de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas, por Resolución de Alcaldía n.º 1129/2017, de fecha 30 de octubre de 2017, se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.miajadas.es>].

Miajadas, 30 de octubre de 2017. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 31 de octubre de 2017 sobre aprobación inicial de modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias. (2017081690)

El Pleno municipal del Ayuntamiento de Montijo, en sesión ordinaria por el mismo celebrada el día 26 de octubre de 2017, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente la modificación puntual de la revisión n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montijo, consistente en la recalificación de terrenos previstos para dotacional (ámbito IF5) para uso dotacional como equipamiento docente (ámbito EQ), junto al C.E.E.I.P. "Virgen de Barbaño", y someter este acuerdo a exposición pública mediante inserción de sendos anuncios en el Diario Oficial de Extremadura, página web municipal y Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial".



Esta modificación se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.1 del Real Decreto Ley 7/2.015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El plazo de consultas e información pública será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE y sede electrónica del Ayuntamiento (a partir del último que se publique). Durante dicho plazo el expediente y el documento de modificación se pondrán de manifiesto en el Ayuntamiento. En dicho plazo, igualmente, los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente en defensa de sus derechos e intereses.

De no presentarse dichas alegaciones durante el trámite de información pública, esta modificación se considerará aprobada provisionalmente.

Montijo, 31 de octubre de 2017. El Alcalde, MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es